



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de marzo de 2021

Número 71

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1025/2020 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 1354/19 6
Córdoba.—Número 4: autos 256/20 7
Huelva.—Número 1: autos 648/19 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1369/18 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones del acuerdo de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio 9
Convocatorias de subvenciones (BDNS) 25
- Aguadulce: Modificación de ordenanza fiscal 29
- Bormujos: Reorganización del gobierno municipal 29
- Cantillana: III Concurso nacional de pintura «Ocaña» 2021 ...
Proyecto de actuación 36
..... 38
- Carmona: Corrección de errores 38
- Lora del Río: Reorganización del gobierno municipal 39
Revocación de delegaciones 40
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local 42
- Morón de la Frontera: Proyecto de reparcelación 43
- Utrera: Plan especial «Centro Montemarta-Cónica» 44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/1025/2020

Resolución de la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» en el tramo comprendido entre la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas, en el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla) (Expte. VP/1025/2020).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cordel de los Carboneros, que mediante resolución de fecha 7 de enero de 2021, la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inició el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria “Cordel de los Carboneros”, en el tramo comprendido entre la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas, completo su recorrido por el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla), instruido por esta Delegación Territorial, se desprenden los siguientes;

Antecedentes de hecho

Primero.—La vía pecuaria denominada Cordel de los Carboneros, tramo comprendido entre la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas en el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla), fue deslindada mediante resolución de fecha 29 de enero de 1991 del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1963.

Segundo.—Por resolución del Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 7 de enero de 2021, se acordó iniciar el amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero.—Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 16 de febrero de 2021 a las 09:00 horas en el final de la vía pecuaria, junto al límite de término con Camas, en el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla), notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

Cuarto.—Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 18 de marzo de 2021.

Quinto.—Durante la instrucción del procedimiento, formulan alegaciones recogidas en el expediente en la Certificación de Amojonamiento de la presente vía pecuaria, y que se expone en los apartados siguientes:

— Don Francisco Javier García Maireles en nombre y representación de la mercantil denominada Veraprima Forum S.L. y don Alberto García Maireles en nombre y representación, en su condición de Administrador Único de la mercantil denominada Tierras de Guillena y Molinillo S.L. presentaron alegaciones con fecha de 8 de febrero de 2021 en el registro electrónico de la Junta de Andalucía,

Durante el acto de amojonamiento realizaron alegaciones:

— Doña María Dolores Torres Carrasco como representante del Ayuntamiento de Camas, que presenta escrito de alegaciones que realiza don Rafael Recio Fernández en representación del Ayuntamiento de Camas.

— Don Javier Casado Sola como representante de Tierras de Guillena y Veraprima Forum, ratificándose en el escrito presentado con anterioridad por parte de sus representados.

Sexto.—Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

1— Don Francisco Javier García Maireles en nombre y representación de Veraprima Forum S.L., don Alberto García Maireles en nombre y representación de Tierras de Guillena y Molinillo S.L. y don Javier Casado Sola en representación de ambas, alegan en los mismos términos por lo que se valoran sus alegaciones de manera conjuntan.

En los escritos de alegaciones, como primera alegación señalan que se notificará a todos los interesados con una antelación mínima de quince días hábiles, lo cual no se cumple dado que al notificarse con fecha 3 de febrero e iniciarse las operaciones materiales de amojonamiento con fecha 16 de febrero del año en curso, sólo han transcurrido 8 días hábiles después de la notificación practicada.

Señalar al respecto que todas las notificaciones fueron entregadas en el servicio de Correos el 21 de enero del 2021 y según consta en los registros electrónicos del portal web de correos el primer intento de entrega se llevó a cabo el 26 de enero, no pudiendo llevarse a cabo por estar ausente. Y el segundo intento se llevó a cabo el 27 de enero a diferente franja horaria. Y a partir del 28 de enero quedó a disposición del destinatario en las oficinas. Por lo que se considera que esta Administración ha realizado las notificaciones con la suficiente diligente antelación. No pudiendo ser responsable de las vicisitudes posteriores.

Pero a mayor abundamiento, conforme la doctrina jurisprudencial del TS para que existiera defectos de forma que afecten a la legalidad. Para viciar el acto de anulabilidad, «(...) es requisito imprescindible que el vicio formal haya ocasionado indefensión a los ciudadanos; indefensión que no puede quedar al arbitrio de los afectados, porque con ello se afectaría la eficacia de los actos y a la propia seguridad jurídica, sino que ha de estimarse que se trata de una real y efectiva indefensión, que ha de valorarse en función de las posibilidades que los afectados por los actos, pese al vicio formal, hayan visto mermadas sus derechos de hacer alegaciones en contra de lo pretendido por la Administración con el objeto del procedimiento, o habérsele limitado la aportación de medios de prueba en defensa de sus derechos.

Pues bien, fuera de esos supuestos, los vicios de forma no tienen virtualidad para privar de eficacia a los actos administrativos, constituyendo, en su caso, meras irregularidades no invalidantes. Y en ese sentido, dando un paso más, la jurisprudencia, como ya recordaba la sentencia 2160/1991, de 15 de julio, dictada en el recurso 756/1986 (ECLI:ES:TS:1991:7728), aconsejaba que deben los Tribunales de lo Contencioso evitar declarar nulidades por defectos formales cuando sea previsible que la Administración, una vez subsanados los referidos defectos formales, estuviera habilitada para dictar un acto de idéntico contenido, por ser procedente conforme

al derecho material aplicable; llegando incluso a verse afectado el derecho fundamental a la tutela, como señala la sentencia de 21 de enero de 1991 (ECLI:ES:TS:1991:300)(...)» TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª) Sentencia núm. 1667/2020 de 3 diciembre. RJ2020\4887.

Extremos no acacidos en el presente expediente ya que según consta en el presente expediente, momento que fueron concedores de la presente notificación, no solo han ejercido su defensa a través del presente escrito de alegaciones, manifestando lo que consideran oportuno, sino que además han solicitado acceso y vista del expediente en estas dependencias y se les ha recibido el pasado día 12 de febrero de 2021 tal y como consta en sus escritos de recepción de documentación. No considerando que hayan sido mermados en sus derechos.

En cuanto a la segunda alegación, alegan que no ha quedado acreditado documentalmente ni se ha aportado como anexos a la resolución notificada, el acuerdo de aprobación definitiva del deslinde de la citada vía pecuaria ni la publicación de dicha resolución así como tampoco el plano del deslinde «supuestamente» aprobado que afecta a nuestra finca. A este extremo indicar que se adjunta al presente expediente la resolución de 29 de enero de 1991 del (Instituto Andaluz de Reforma Agraria) IARA por el que se aprueba el deslinde parcial de la VP Cordel de los Carboneros, término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla). Res. L-48/91. SP 430/90.

Siendo notoria su existencia tal y como se puede desprender de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Camas.

En cuanto a la tercera alegación, alegan que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera del citado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Vías pecuarias, al estar afectada la vía pecuaria por el planeamiento urbanístico, y no haberse procedido (en este tramo donde se sitúa la finca de nuestra propiedad) a su desafectación total o parcial.

A su posibilidad de acogerse a la disposición adicional primera del Reglamento de VV.PP. de la Comunidad Autónoma de Andalucía indicar que la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de Andalucía relativa a la desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico señala que:

1. Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2 del capítulo IV del título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El procedimiento administrativo para la desafectación será el siguiente: (...)

Efectivamente, los tramos de la vía pecuaria Cordel de los Carboneros que su suelo esté clasificado en el PGOU de Castilleja de Guzmán o Camas, como suelo urbano o urbanizable, que haya adquirido las características de suelo urbano, a la entrada en vigor de la Ley de referencia, esto es a 1 de enero del 2000, podrán ser susceptibles de desafectación. Todo ello en los términos y con las excepciones expuestas en la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley.

Según consta a esta Administración y conforme a las normas de planeamiento del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, los terrenos donde se ubican los terrenos defendidos por el alegante no corresponden con las zonas urbanas o urbanizable, que haya adquirido las características de suelo urbano consolidado. No obstante se trata de un procedimientos y solicitud que deben ser tramitado por la Administración Local.

Y referente a la solicitud de exclusión de las fincas de referencia, registrales número 1422 y 1302, en su condición de tercero hipotecario por no constar previamente en el Registro de la Propiedad anotación alguna del citado deslinde señalar que en relación a la protección registral y actos posesorios deducidos de los diferentes registros fiscales, no son oponibles frente al dominio público andaluz, prevaleciendo éste sobre aquellos. Y conforme a reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias de 8 de mayo de 1965 (RJ 1965, 2773) y 21 de marzo de 1979 (RJ 1979, 1345), la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias, no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio, (...) y por tanto su existencia surge de la propia clasificación y deslinde, que la Administración del Estado hizo, en la forma y momento que las actuaciones muestran.

En cuanto a la manifestación realizada durante las operaciones materiales de amojonamiento por don Javier Casado Sola en representación de Tierras de Guillena S.L. y Veraprima Forum S.L., en cuanto que la posición de los mojones y el plano base utilizado para el posicionamiento no coincide con el plano de deslinde aprobado el 29 de enero de 1991 indicar que el trazado de la vía pecuaria que se representan en los planos del Amojonamiento coincide con lo representado en los planos del deslinde y conforme a los registros topográficos recogidos en la propuesta de deslinde, por tanto se determina conforme a las características definidas a través del acto administrativo de deslinde. El interesado no presenta documentación alguna en la que basar sus afirmaciones contra el trazado que fundadamente ha realizado la Administración y que fundamente las manifestaciones realizada.

Ha de recordarse que conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, se exige que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

Por todo lo anteriormente expuesto se desestima la manifestación realizada.

2— Durante el acto de operaciones materiales de amojonamiento doña María Dolores Torres Carrasco como representante del Ayuntamiento de Camas, aporta escrito de alegaciones que realiza don Rafael Recio Fernández en representación del Ayuntamiento de Camas y en la que se recogen las siguientes alegaciones:

«Posible error en los planos del deslinde.

Falta de antecedentes del expediente de deslinde del tramo del Cordel de los Carboneros que es objeto del actual procedimiento de amojonamiento en el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Que en la planimetría del deslinde aprobado mediante la resolución mencionada, se encuentra aparentemente afectada una anchura superior a los 37,61 m establecidos tanto en el proyecto de clasificación de Vías Pecuarias de Castilleja de Guzmán como en el de Camas.

Que el deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo 1.º desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle Del Monte, en el municipio de Camas, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de septiembre de 2020, se ha respetado esa anchura máxima legal de 37,61 m, por lo que se está llevando a cabo un tratamiento diferenciado e injustificado en el mismo tramo de la misma vía pecuaria, al considerar anchuras diferentes de la misma en cada uno de los expedientes.

Observan una discordancia y aparente discontinuidad de los terrenos correspondientes a la «anchura necesaria» entre ambos deslindes, observándose tramos en la zona de la calle Caño Ronco Norte que quedan sin continuidad respecto al deslinde efectuado en el término municipal de Camas, en el que la anchura necesaria se localiza íntegramente en la zona de la calle Caño Ronco Alto.»

En cuanto a la no existencia de antecedentes, se adjunta al presente expediente la resolución de 29 de enero de 1991 del (Instituto Andaluz de Reforma Agraria) IARA por el que se aprueba el deslinde parcial de la VP Cordel de los Carboneros, término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla). Res. L-48/91. SP 430/90.

Siendo notoria su existencia tal y como se puede desprender de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

En cuanto a lo alegado referente a un exceso de anchura y posible error existente en la localización del límite de término entre Camas y Castilleja de Guzmán en el deslinde realizado en 1991 y la posible diferenciación en el tratamiento a la hora de aplicar la norma en los distintos expedientes de deslindes de la misma vía pecuaria, indicar que el límite representado en los planos del deslinde aprobado por resolución de 29 de enero de 1991 efectivamente no coincide con el límite de término oficial actual aportado por la administración competente, no obstante indicar que el trazado de la vía pecuaria que se representan en los planos del amojonamiento coincide plenamente con lo representado en los planos del deslinde firme y conforme a los registros topográficos recogidos en la propuesta de deslinde, por tanto se determina conforme a las características definidas a través del acto administrativo de deslinde habiendo sido este aprobado por resolución del Presidente del IARA con fecha 29 de enero de 1991.

La resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos en el momento de su tramitación, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Así mismo señalar que el actual expediente de amojonamiento se están llevando a cabo cumpliéndose todos los trámites exigidos en el Decreto 155/1998, como puede comprobarse en la documentación incluida en el expediente: el acuerdo de inicio fue dictado por el órgano competente y se dio publicidad del mismo junto con el anuncio de operaciones materiales de amojonamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 10, de 14 de enero de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Se puede asegurar con total rotundidad y desde el punto de vista técnico, que el trazado aprobado y determinado de la citada vía pecuaria es correcto, ajustándose en todo momento al descrito en el proyecto de clasificación aprobado. La realidad física y topográfica que se ha establecido en el expediente de amojonamiento, es manifiestamente compatible con la descripción propia que se da en el proyecto de clasificación de la citada vía pecuaria y conforme a lo descrito en el proyecto de deslinde aprobado. En dichos planos de amojonamiento, tal y como ya se ha expresado se aprecia claramente como el recorrido de la vía pecuaria coincide al reseñado en los planos de los deslindes.

Además no existe ningún punto que quede el trazado de manera discontinua y la anchura y líneas base son exactamente las definidas en el procedimiento de deslinde que se ajusta a lo establecido en la descripción de la clasificación según las normas establecidas en el momento del deslinde, por lo que se han realizado conforme al deslinde que es un acto administrativo firme, tal y como previene la legislación vigente no vulnerándose, por tanto, el artículo 24 del Decreto 155/1998.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Delegación Territorial la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada Cordel de los Carboneros en el tramo comprendido entre la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas, en el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante resolución de fecha 29 de enero de 1991 del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA); de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1963, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

Considerando que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso, he resuelto:

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» en el tramo comprendido entre la línea de término con Valencina de la Concepción hasta el término de Camas, completo su recorrido por el término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-6801/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comatrans Serrano S.L.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 30,360 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 45.540,00.
 Caudal concesional (l/s): 4,55.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	303.321	4.144.148
2	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	303.693	4.143.871
3	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	303.639	4.144.373
4	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	303.787	4.144.282

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo a olivar con una dotación de 1.500 m³/ha.año, y con el ahorro obtenido, acogiendo al art. 16 del PHDG, ampliar la superficie a un total de 30,36 ha todas de olivar. Asimismo, desaparece la primitiva captación n.º 2 y se solicita la instalación de un depósito regulador de 2.108 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de enero de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

6W-1357-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de marzo del año en curso, expediente núm. 5 de modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2021, por importe total de 65.826.754,97 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2418

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1354/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420190014908.

De: Don RAÚL MARTINEZ COTALLO.

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ.

Contra: ANFAWASH, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1354/2019 se ha acordado citar a ANFAWASH, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANFAWASH, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2037

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 256/2020. Negociado: MP.

N.I.G.: 140214442020000950.

De: Doña Soraya Moya Luque.

Contra: Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones.

EDICTO

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2020 a instancia de la parte actora doña Soraya Moya Luque contra Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demandada formulada por doña Soraya Moya Luque contra Sadiam Inversiones, S.L. y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la trabajadora por parte de la primera de las Cías. mencionadas, efectuado el 13 de enero de 2020 con efectos del mismo día, es improcedente. En consecuencia, condeno solidariamente a ambas mercantiles a estar y pasar por tal declaración y a que opten en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, y sin esperar a su firmeza, entre la readmisión de la Sra. Moya en su puesto de trabajo habitual y con las mismas condiciones existentes en el momento del cese y la extinción de la relación laboral con el pago de una indemnización de 2.649,54 € (dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos). Ello, con la advertencia a las empresas de que en caso de no optar en tiempo y forma procederá la primera de las alternativas; así como que, en caso de optar por la readmisión ya sea expresa ya sea tácita (no optar en tiempo y forma), también deberá de pagar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido (el 14 de enero de 2020) y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 41,89 €/día (cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos), salvo, claro está, que se dé el caso de que el trabajador hubiera encontrado antes empleo efectivo o concurriere causa de incompatibilidad con su percibo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación al demandado Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

36W-1166

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 648/2019. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420190002518.

De: Doña Olga Litynska.

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre.

Contra: Estaciones Puerto Sur, S.L. y Jpteam Inversiones, S.L.

EDICTO

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 648/2019 a instancia de la parte actora doña Olga Litynska contra Estaciones Puerto Sur, S.L. y Jpteam Inversiones, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76/21

En Huelva a 10 de febrero de 2021.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Núm. 1 de Huelva, los presentes autos núm. 650/19, seguidos a instancia de don Ángel Melero Gamiz frente a Estaciones Puerto Sur, S.L. y Jpteam Inversiones, S.L., sobre extinción del contrato, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

Estimando, en esencia, la demanda presentada por don Ángel Melero Gamiz frente a Estaciones Puerto Sur, S.L.; debo declarar extinguida desde el 13 de mayo de 2019 la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, condenándola a estar y pasar por tal declaración, y al abono de una indemnización cifrada en 10.933,42 euros. Se acuerda tener por desistida a la parte actora respecto de Jpteam Inversiones, S.L.

No se hace expresa declaración respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el art. 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado. Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jpteam Inversiones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

36W-1575

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142120180046845

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1369/2018. Negociado: 3S

Sobre: Reconocimiento de deuda

De: D/ña. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Procurador/a Sr./a.: JUAN PEDRO DIAZ VALOR

Letrado/a Sr./a.: ROCIO MONSALVE SANCHEZ

Contra D/ña.: PRENDIS SOLUTIONS, S.L. (ADMINISTRADOR D. JUAN ANTONIO VARGAS MUÑOZ)

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1369/2018 seguido a instancia de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. frente a PRENDIS SOLUTIONS, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y Fallo de la misma es el siguiente:

«SENTENCIA N° 279/2019

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Vistos por mí, FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO registrados en este Juzgado bajo número 1369/18, seguidos a instancia de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., representada por el Procurador don Juan Pedro Díaz Valor, contra la mercantil PRENDIS SOLUTIONS, S.L., con CIF n° B-902278003, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes»

«FALLO

Que estimando la demanda promovida por el procurador Sr. Díaz Valor, en nombre y representación de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., contra la mercantil PRENDIS SOLUTIONS, S.L., con CIF n° B-902278003, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR Y CONDENO a la citada demandada a pagar a la actora actora la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHOEUROS CON DOCE CÉNTIMOS (15.818,12 euros), junto al interés legal del dinero desde la reclamación extrajudicial o, en su defecto, judicial, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n° 4000.0000.04.136918, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5° de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma

(Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, PRENDIS SOLUTIONS, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

6W-1202-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión del Servicio De Ayuda a domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
27927315W	70	10%	3 de diciembre de 2020
27737678T	45	0%	14 de diciembre de 2020
2784230J	70	5%	10 de julio de 2020
28176851B	22	0%	14 de diciembre de 2020
29247779J	10	0%	16 de octubre de 2020
24942167R	10	0%	2 de julio de 2020
3048485C	10	0%	30 de noviembre de 2020
76150896N	70	5%	9 de noviembre de 2020
28312669Z	70	5%	17 de agosto de 2020
28189669H	10	0%	17 de agosto de 2020
29498954M	45	0%	23 de noviembre de 2020
27127626T	45	0%	15 de septiembre de 2020
28267371A	62	0%	30 de noviembre de 2020
37619173M	10	5%	16 de mayo de 2020
28581894R	45	0%	14 de diciembre de 2020
28227256T	10	0%	9 de octubre de 2020
22958854R	10	0%	24 de diciembre de 2020
28092067M	10	5%	2 de octubre de 2020
27989554A	45	0%	17 de julio de 2020
2777475C	10	20%	3 de julio de 2020
28115348X	45	0%	11 de noviembre de 2020
27935718X	10	10%	21 de julio de 2020
28213634V	45	0%	31 de julio de 2020
51576718T	45	5%	20 de noviembre de 2020
28008155C	45	0%	28 de noviembre de 2020
27772073X	70	0%	16 de noviembre de 2020
27801543V	10	0%	9 de octubre de 2020
27921118S	45	10%	17 de noviembre de 2020
28267274K	45	0%	14 de diciembre de 2020
28147030K	70	30%	17 de noviembre de 2020
28234147Z	45	0%	18 de septiembre de 2020
28194658Q	10	0%	17 de julio de 2020
29707462H	45	0%	10 de noviembre de 2020
31408220H	45	10%	25 de mayo de 2020
27554834Y	10	0%	31 de julio de 2020
28022753J	70	0%	13 de octubre de 2020
28381795W	10	0%	31 de julio de 2020
28589514P	10	0%	23 de diciembre de 2020
28565683M	10	0%	30 de noviembre de 2020
28587152S	10	0%	3 de diciembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
31215807T	45	0%	9 de octubre de 2020
4487979N	10	0%	8 de agosto de 2020
1828544K	70	5%	5 de junio de 2020
27814985G	45	10%	17 de julio de 2020
27640612V	10	10%	27 de julio de 2020
27932759H	45	0%	11 de diciembre de 2020
27596689R	10	0%	18 de mayo de 2020
28520094W	45	0%	24 de julio de 2020
27866747Q	10	0%	18 de diciembre de 2020
28318199R	45	0%	1 de julio de 2020
28322716X	45	10%	22 de mayo de 2020
28275447Y	10	0%	23 de noviembre de 2020
27914709T	54	0%	11 de mayo de 2020
27715375F	45	0%	1 de septiembre de 2020
28423384F	10	0%	1 de diciembre de 2020
2817553F	10	0%	2 de octubre de 2020
28340694W	10	0%	17 de julio de 2020
27930799J	70	0%	6 de diciembre de 2020
27574506J	45	0%	11 de septiembre de 2020
28171669G	10	0%	17 de julio de 2020
2816845Y	10	10%	17 de julio de 2020
31281616Y	10	30%	15 de mayo de 2020
27918107V	10	20%	6 de octubre de 2020
27729748M	10	0%	30 de octubre de 2020
28067201W	70	5%	14 de diciembre de 2020
27984949K	10	0%	26 de agosto de 2020
27929795K	70	0%	31 de julio de 2020
27926701D	10	20%	4 de octubre de 2020
27592447Z	10	0%	11 de agosto de 2020
28095349K	45	0%	1 de julio de 2020
28419475P	10	0%	30 de octubre de 2020
27932362N	10	5%	12 de octubre de 2020
27921486S	10	0%	17 de julio de 2020
28355649F	10	0%	26 de septiembre de 2020
27690321T	10	0%	17 de julio de 2020
01151260H	10	0%	10 de noviembre de 2020
27709927X	10	0%	1 de diciembre de 2020
28595723F	10	0%	3 de noviembre de 2020
28240382Q	10	0%	16 de octubre de 2020
2763571G	10	5%	6 de noviembre de 2020
27582856Z	10	0%	18 de septiembre de 2020
23686413R	10	0%	6 de julio de 2020
27921352L	10	0%	14 de mayo de 2020
27761424X	22	10%	1 de junio de 2020
28191771G	22	0%	5 de octubre de 2020
2798433J	45	0%	24 de julio de 2020
75282579Z	40	0%	13 de octubre de 2020
28366369D	10	0%	25 de septiembre de 2020
27766552D	62	0%	12 de junio de 2020
31466914Q	10	10%	2 de octubre de 2020
28367247J	10	0%	18 de septiembre de 2020
27873196W	45	0%	30 de noviembre de 2020
27795917A	45	0%	15 de junio de 2020
28220310T	45	10%	24 de julio de 2020
28260659F	70	0%	17 de julio de 2020
29395738J	70	30%	3 de julio de 2020
27724621F	10	0%	8 de octubre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
29811020F	10	10%	3 de septiembre de 2020
28414369P	42	0%	21 de agosto de 2020
27762873X	10	0%	14 de octubre de 2020
31487821Q	10	0%	10 de agosto de 2020
27967255Z	45	0%	15 de septiembre de 2020
08356007S	70	20%	20 de julio de 2020
27855686H	35	0%	30 de noviembre de 2020
28316831J	45	0%	16 de noviembre de 2020
28316096Z	45	0%	4 de mayo de 2020
27961765K	10	0%	11 de noviembre de 2020
27285487N	70	0%	20 de noviembre de 2020
27538642Y	70	20%	6 de mayo de 2020
27933950J	10	0%	31 de julio de 2020
28852491A	70	0%	27 de noviembre de 2020
28600865C	60	0%	30 de noviembre de 2020
75476450H	70	10%	21 de abril de 2020
27820182A	22	0%	21 de septiembre de 2020
27764942D	53	0%	30 de noviembre de 2020
28244826K	45	5%	4 de noviembre de 2020
27545157N	45	0%	9 de diciembre de 2020
2845350A	70	0%	30 de noviembre de 2020
28340847V	70	0%	10 de agosto de 2020
27964991G	45	0%	3 de julio de 2020
28368620Y	45	0%	5 de octubre de 2020
28239719C	45	0%	14 de diciembre de 2020
2763535Z	45	0%	16 de octubre de 2020
27543664Z	45	0%	14 de diciembre de 2020
27807858F	45	5%	14 de diciembre de 2020
51323565P	10	0%	28 de octubre de 2020
2791554T	70	10%	26 de mayo de 2020
28429394Z	66	10%	3 de agosto de 2020
28582363X	22	0%	14 de diciembre de 2020
27543388Z	10	0%	18 de junio de 2020
80000336B	45	40%	15 de junio de 2020
28593720M	45	0%	20 de julio de 2020
80009966G	70	10%	7 de septiembre de 2020
28139296S	70	0%	17 de julio de 2020
27986664B	45	0%	17 de julio de 2020
25789771D	70	30%	24 de abril de 2020
12162945Q	70	10%	21 de diciembre de 2020
27918274T	45	0%	23 de noviembre de 2020
28275809T	70	0%	3 de noviembre de 2020
28360746K	45	5%	23 de noviembre de 2020
27541702F	45	30%	21 de octubre de 2020
27714832Q	10	0%	23 de julio de 2020
27918393G	70	0%	14 de diciembre de 2020
28420974N	45	0%	17 de julio de 2020
28143691V	10	10%	24 de diciembre de 2020
27543516G	10	5%	27 de noviembre de 2020
28236829M	23	0%	18 de diciembre de 2020
25274867Y	36	5%	1 de junio de 2020
28471807S	70	0%	23 de noviembre de 2020
29343002Q	45	10%	17 de julio de 2020
28312501F	10	0%	19 de mayo de 2020
28277309M	10	0%	25 de noviembre de 2020
27768536S	45	10%	20 de julio de 2020
28209633H	45	0%	26 de octubre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28892472X	45	0%	17 de agosto de 2020
27799788X	10	0%	8 de octubre de 2020
75473936B	10	0%	24 de noviembre de 2020
28400362P	70	0%	5 de octubre de 2020
2794840G	45	0%	15 de septiembre de 2020
27676386A	10	5%	10 de junio de 2020
28146774H	45	10%	18 de septiembre de 2020
31986665J	70	0%	17 de julio de 2020
28695194A	45	0%	25 de noviembre de 2020
27830189M	45	10%	17 de julio de 2020
27878091K	10	0%	16 de noviembre de 2020
27543161V	70	30%	24 de diciembre de 2020
27676676V	70	0%	14 de diciembre de 2020
31447199N	45	0%	13 de octubre de 2020
75283519B	45	0%	5 de octubre de 2020
28164134J	10	0%	17 de agosto de 2020
28151485Z	45	40%	24 de diciembre de 2020
27708579L	10	10%	18 de septiembre de 2020
31971534Q	10	0%	19 de mayo de 2020
27306231X	10	0%	30 de septiembre de 2020
27919781N	45	0%	28 de diciembre de 2020
29275735R	10	10%	16 de octubre de 2020
27669362V	46	0%	16 de junio de 2020
27653654H	45	0%	14 de diciembre de 2020
27995711L	70	15	16 de noviembre de 2020
28032502X	45	0%	22 de mayo de 2020
27742497N	22	40%	27 de noviembre de 2020
00244863M	10	0%	23 de abril de 2020
28199237H	70	5%	14 de diciembre de 2020
28296413L	10	0%	13 de noviembre de 2020
27618588G	10	0%	24 de julio de 2020
27541801Z	10	5%	5 de junio de 2020
27666479D	45	0%	18 de diciembre de 2020
27922818J	10	0%	2 de octubre de 2020
27674467Q	22	0%	7 de agosto de 2020
27924691T	10	0%	9 de junio de 2020
28325387J	45	0%	30 de septiembre de 2020
27935562S	10	0%	3 de junio de 2020
28319869S	10	0%	11 de junio de 2020
27959347H	10	0%	5 de agosto de 2020
27767396W	45	5%	1 de junio de 2020
28411793P	10	0%	14 de mayo de 2020
28300259R	10	0%	11 de noviembre de 2020
31464172B	10	10%	29 de mayo de 2020
27794913B	10	0%	18 de junio de 2020
28523451R	10	5%	10 de junio de 2020
28225582M	10	0%	2 de junio de 2020
28231880R	35	0%	16 de septiembre de 2020
27826971F	45	5%	22 de mayo de 2020
28231584G	10	0%	28 de diciembre de 2020
28096978V	45	50%	5 de junio de 2020
27544228A	45	5%	1 de julio de 2020
08274754K	10	0%	21 de agosto de 2020
28411167A	10	30%	24 de julio de 2020
27699591R	10	10%	5 de junio de 2020
28255620M	45	0%	24 de julio de 2020
23638200L	10	0%	20 de noviembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28278864L	70	0%	9 de noviembre de 2020
2831413N	10	20%	20 de julio de 2020
28219576W	10	5%	30 de octubre de 2020
27695948S	42	10%	18 de mayo de 2020
28214322S	45	10%	15 de junio de 2020
28477820W	10	0%	15 de septiembre de 2020
38223067B	22	0%	18 de mayo de 2020
27918958V	10	5%	16 de octubre de 2020
27931970B	10	0%	30 de mayo de 2020
27813383N	70	5%	18 de mayo de 2020
27594809F	60	0%	21 de septiembre de 2020
27852456P	10	0%	13 de noviembre de 2020
27697639G	58	20%	3 de agosto de 2020
27912395D	45	20%	23 de noviembre de 2020
29811020F	10	0%	14 de septiembre de 2020
27954725L	45	20%	20 de julio de 2020
2769547L	70	5%	30 de noviembre de 2020
28673000G	61	0%	8 de mayo de 2020
27933884Q	45	0%	31 de julio de 2020
2791525J	70	0%	23 de noviembre de 2020
2858775V	70	0%	24 de diciembre de 2020
29356443W	45	0%	2 de julio de 2020
29856968R	10	0%	25 de julio de 2020
27612685N	45	0%	9 de octubre de 2020
75473980D	10	0%	16 de diciembre de 2020
27620196W	70	0%	20 de julio de 2020
27724925N	10	20%	10 de agosto de 2020
28554080V	10	0%	1 de septiembre de 2020
27692814D	45	0%	1 de octubre de 2020
27820812N	22	10%	14 de septiembre de 2020
27985933Q	10	10%	28 de noviembre de 2020
2842194E	10	0%	26 de noviembre de 2020
27737401E	45	0%	6 de julio de 2020
27913279L	45	0%	10 de agosto de 2020
27693291A	10	0%	21 de julio de 2020
27911120E	45	0%	17 de agosto de 2020
28082111P	45	0%	4 de noviembre de 2020
28154257A	10	0%	22 de diciembre de 2020
27742427B	70	0%	23 de noviembre de 2020
2787046A	70	0%	17 de agosto de 2020
27833631C	45	0%	9 de diciembre de 2020
28834906J	10	0%	7 de julio de 2020
28373899H	45	0%	8 de mayo de 2020
75489447C	45	0%	28 de diciembre de 2020
2759847W	70	0%	8 de junio de 2020
28276141X	70	5%	22 de mayo de 2020
00847263N	10	0%	20 de noviembre de 2020
27946206X	45	0%	7 de diciembre de 2020
29372411P	70	0%	25 de mayo de 2020
28209188X	45	0%	19 de octubre de 2020
28882682H	38	0%	6 de julio de 2020
27729933Y	10	0%	6 de agosto de 2020
28259916T	45	0%	30 de noviembre de 2020
28582286W	45	0%	20 de noviembre de 2020
28423958Y	70	0%	27 de julio de 2020
28675913L	45	0%	30 de octubre de 2020
28031884J	45	0%	12 de agosto de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
3014557S	10	0%	9 de octubre de 2020
27995816D	10	0%	24 de diciembre de 2020
27935921Y	45	0%	3 de noviembre de 2020
27851287N	45	0%	14 de octubre de 2020
28412777A	10	0%	24 de octubre de 2020
27958764X	45	0%	3 de julio de 2020
28594654L	10	0%	2 de junio de 2020
2870335H	35	20%	12 de junio de 2020
27749235B	70	10%	15 de junio de 2020
27779700R	45	0%	30 de noviembre de 2020
28395014L	70	0%	14 de diciembre de 2020
27573794Z	45	0%	7 de diciembre de 2020
28274112M	10	0%	16 de diciembre de 2020
28244980Z	45	5%	9 de noviembre de 2020
28186721Z	70	0%	24 de septiembre de 2020
27843549W	70	0%	16 de noviembre de 2020
27554345T	49	0%	26 de junio de 2020
27923366D	45	0%	16 de noviembre de 2020
14713961X	10	20%	21 de abril de 2020
28267485W	70	0%	13 de noviembre de 2020
28277307A	45	0%	20 de julio de 2020
28876730T	22	0%	21 de abril de 2020
27272668G	10	0%	16 de septiembre de 2020
30268567S	10	0%	16 de diciembre de 2020
25220253V	23	0%	18 de diciembre de 2020
2845324L	45	0%	16 de noviembre de 2020
27911462L	45	0%	15 de junio de 2020
75298276W	45	0%	17 de julio de 2020
2859402E	10	0%	29 de mayo de 2020
27824275W	45	20%	16 de noviembre de 2020
27917276Z	10	5%	12 de junio de 2020
28260786L	45	0%	18 de mayo de 2020
31352391X	35	0%	30 de noviembre de 2020
29884006Z	10	5%	25 de agosto de 2020
30732328G	10	0%	16 de julio de 2020
08770288C	10	0%	9 de julio de 2020
31347543S	10	0%	31 de julio de 2020
27541810T	10	0%	18 de diciembre de 2020
27969395S	10	0%	2 de octubre de 2020
27542816V	10	0%	1 de junio de 2020
28181981N	10	5%	24 de diciembre de 2020
28218402R	10	0%	16 de julio de 2020
28548068P	10	0%	29 de mayo de 2020
27794715C	10	0%	29 de diciembre de 2020
28146457T	10	0%	7 de agosto de 2020
28151101K	10	10%	2 de octubre de 2020
27919323Z	10	0%	26 de noviembre de 2020
75474274G	45	10%	15 de junio de 2020
2825573Y	10	0%	7 de agosto de 2020
12121291S	45	5%	9 de octubre de 2020
27786217D	70	10%	3 de agosto de 2020
27913386B	70	10%	8 de mayo de 2020
27795266L	45	0%	11 de diciembre de 2020
08399989K	10	0%	2 de octubre de 2020
2831750W	70	0%	1 de julio de 2020
27941500L	10	10%	18 de septiembre de 2020
28074845X	45	20%	15 de junio de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
24761980L	45	0%	24 de julio de 2020
75291433J	10	0%	24 de diciembre de 2020
27868580D	45	0%	22 de mayo de 2020
28370157W	10	0%	24 de diciembre de 2020
28651278V	45	0%	30 de noviembre de 2020
2788957Q	45	0%	23 de noviembre de 2020
27775665Z	65	0%	5 de octubre de 2020
27799491N	45	0%	29 de mayo de 2020
27715168F	10	5%	13 de noviembre de 2020
27982561W	45	10%	1 de junio de 2020
Y3179231R	45	0%	27 de noviembre de 2020
27773083P	45	0%	7 de octubre de 2020
28175645R	45	20%	13 de noviembre de 2020
28350897Q	10	5%	15 de mayo de 2020
28496409F	70	0%	10 de noviembre de 2020
28566297K	10	0%	17 de agosto de 2020
28257095P	45	0%	24 de septiembre de 2020
27629472D	45	0%	21 de octubre de 2020
75838387G	70	0%	18 de mayo de 2020
1354615W	70	0%	1 de diciembre de 2020
27788729Z	45	0%	18 de diciembre de 2020
27842578C	10	0%	19 de julio de 2020
27862297M	45	0%	19 de mayo de 2020
2802946G	22	10%	1 de septiembre de 2020
27541480S	70	20%	20 de julio de 2020
28561957M	60	0%	9 de noviembre de 2020
08432029E	10	0%	19 de junio de 2020
28276163D	45	0%	22 de junio de 2020
27542995N	70	0%	5 de diciembre de 2020
27748237W	70	0%	27 de julio de 2020
28249632C	70	0%	17 de julio de 2020
27550898A	10	5%	29 de mayo de 2020
80023268N	45	0%	24 de diciembre de 2020
28142431E	45	10%	17 de agosto de 2020
28606485M	10	10%	29 de mayo de 2020
28127169D	10	5%	30 de octubre de 2020
27292660D	30	0%	8 de junio de 2020
2928435S	70	0%	27 de julio de 2020
27789848Y	45	0%	30 de noviembre de 2020
27757979S	45	0%	9 de noviembre de 2020
27653610C	10	0%	24 de noviembre de 2020
27776170J	10	5%	18 de mayo de 2020
7582041N	59	0%	26 de junio de 2020
28437835Z	10	0%	19 de mayo de 2020
28866879Q	10	0%	10 de octubre de 2020
28318545W	10	0%	29 de mayo de 2020
27303652F	10	0%	4 de diciembre de 2020
31525309Z	70	0%	16 de noviembre de 2020
2773205P	10	0%	11 de julio de 2020
28279355G	45	0%	22 de mayo de 2020
29364209V	70	0%	19 de junio de 2020
28366064A	70	0%	8 de junio de 2020
28027928J	22	30%	2 de septiembre de 2020
28415917S	10	0%	23 de octubre de 2020
27967173R	22	0%	16 de septiembre de 2020
2965902A	70	50%	25 de mayo de 2020
27855400P	70	0%	14 de diciembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
75447360T	70	0%	18 de mayo de 2020
27981506M	10	0%	10 de agosto de 2020
27862100S	45	0%	22 de octubre de 2020
27990322N	28	10%	10 de agosto de 2020
28514324M	10	0%	22 de julio de 2020
27697592A	10	0%	7 de julio de 2020
29352790Y	10	0%	6 de noviembre de 2020
75489246A	10	30%	23 de octubre de 2020
28394337D	45	0%	21 de diciembre de 2020
75278723E	45	0%	23 de noviembre de 2020
27555824F	10	0%	22 de mayo de 2020
27808359W	59	0%	10 de agosto de 2020
27910307Z	10	0%	21 de agosto de 2020
44387775Y	34	0%	18 de mayo de 2020
27932195Y	10	0%	9 de diciembre de 2020
28298013D	10	0%	7 de octubre de 2020
27539174D	10	0%	4 de mayo de 2020
30119835R	70	5%	17 de agosto de 2020
28275993T	10	0%	29 de octubre de 2020
27547027L	10	20%	17 de julio de 2020
33725197K	10	0%	2 de octubre de 2020
27544289H	10	0%	14 de julio de 2020
27695228P	10	0%	25 de agosto de 2020
28271290N	10	5%	16 de octubre de 2020
41399811H	10	0%	24 de mayo de 2020
275744M	10	20%	24 de diciembre de 2020
27965000J	70	10%	20 de noviembre de 2020
27715768D	10	5%	24 de junio de 2020
28334268Q	70	0%	1 de mayo de 2020
27791485X	10	0%	2 de octubre de 2020
28301493Q	45	0%	17 de julio de 2020
28028132X	10	0%	18 de septiembre de 2020
27615854F	10	0%	8 de julio de 2020
28020751N	45	0%	5 de junio de 2020
4885391N	45	0%	22 de mayo de 2020
2783256D	45	0%	5 de junio de 2020
00775259K	45	0%	9 de octubre de 2020
28324788N	10	0%	27 de noviembre de 2020
27854324J	45	0%	24 de julio de 2020
28075406L	10	0%	25 de septiembre de 2020
2785684H	10	0%	21 de octubre de 2020
28369813A	70	0%	3 de agosto de 2020
75298903P	10	0%	16 de septiembre de 2020
27987499H	45	0%	3 de agosto de 2020
28717223K	45	0%	31 de julio de 2020
28312691J	45	30%	3 de julio de 2020
27539287F	45	0%	24 de septiembre de 2020
2753941Z	10	20%	18 de diciembre de 2020
28160901T	45	0%	18 de septiembre de 2020
28310269Y	60	20%	30 de noviembre de 2020
27811082B	45	0%	21 de septiembre de 2020
27706984B	10	0%	1 de diciembre de 2020
31858019Y	10	0%	24 de octubre de 2020
76174659Q	45	0%	2 de noviembre de 2020
28390660N	70	0%	14 de septiembre de 2020
28883668S	45	0%	10 de agosto de 2020
27933789J	70	0%	10 de agosto de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28438925T	10	0%	24 de octubre de 2020
28747694V	10	0%	17 de noviembre de 2020
09964621D	10	0%	2 de noviembre de 2020
28303800T	10	0%	11 de mayo de 2020
27825574J	10	0%	15 de octubre de 2020
28377987N	40	10%	18 de mayo de 2020
28873350R	45	0%	28 de diciembre de 2020
28415428D	70	0%	5 de julio de 2020
28844896K	22	0%	13 de octubre de 2020
31149296M	22	0%	9 de noviembre de 2020
27875291G	70	0%	29 de septiembre de 2020
27713775V	45	0%	16 de noviembre de 2020
27591792A	22	0%	21 de octubre de 2020
28127370A	45	0%	13 de noviembre de 2020
28234508F	10	0%	29 de mayo de 2020
28301931V	45	0%	14 de diciembre de 2020
27545381Y	45	0%	1 de julio de 2020
27603686Y	10	10%	22 de mayo de 2020
28322763B	45	10%	9 de octubre de 2020
2935218K	10	5%	13 de octubre de 2020
28550878N	40	0%	16 de septiembre de 2020
14100645N	70	0%	8 de junio de 2020
23437236Y	45	0%	1 de julio de 2020
28161325X	10	20%	17 de julio de 2020
27700061B	45	0%	22 de mayo de 2020
27820938T	10	0%	21 de diciembre de 2020
27302495T	45	0%	28 de diciembre de 2020
28373799X	10	0%	29 de mayo de 2020
28272916M	45	0%	16 de octubre de 2020
27748280E	45	0%	6 de julio de 2020
28366320Y	10	0%	16 de octubre de 2020
28896652G	22	0%	14 de septiembre de 2020
75842195V	70	0%	3 de noviembre de 2020
27769377M	10	0%	24 de diciembre de 2020
2825645P	45	10%	24 de julio de 2020
27797919G	45	0%	1 de junio de 2020
75500189K	10	0%	24 de diciembre de 2020
27711064C	45	0%	31 de julio de 2020
27586960R	10	5%	13 de octubre de 2020
28131492P	10	0%	18 de septiembre de 2020
31102445M	70	0%	21 de diciembre de 2020
28275791M	70	20%	9 de diciembre de 2020
2762476Y	10	0%	22 de mayo de 2020
27921079E	45	0%	15 de octubre de 2020
27793964M	10	0%	22 de agosto de 2020
27662876V	45	10%	15 de octubre de 2020
28323889X	10	0%	16 de noviembre de 2020
28283484Q	10	0%	18 de diciembre de 2020
27777975R	10	0%	4 de mayo de 2020
27727953G	10	0%	21 de agosto de 2020
28720918J	22	0%	19 de agosto de 2020
28250977P	10	0%	23 de octubre de 2020
28131245Z	10	10%	2 de octubre de 2020
23497523X	10	0%	24 de diciembre de 2020
2845898C	10	0%	12 de junio de 2020
28226293A	10	10%	20 de octubre de 2020
27684948D	10	0%	2 de septiembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
27687598Z	10	0%	7 de agosto de 2020
28509266F	10	20%	12 de mayo de 2020
2834063X	10	10%	15 de diciembre de 2020
11741283J	10	0%	15 de octubre de 2020
28140694X	10	0%	7 de agosto de 2020
2753905R	45	20%	15 de junio de 2020
27560728N	10	5%	3 de junio de 2020
28295083T	10	0%	2 de diciembre de 2020
27544192J	45	0%	16 de diciembre de 2020
75509419M	70	10%	16 de noviembre de 2020
2777548A	10	5%	24 de julio de 2020
28244696Y	45	0%	24 de julio de 2020
08334279E	45	10%	15 de mayo de 2020
23635157N	70	0%	6 de noviembre de 2020
27544519H	10	0%	8 de agosto de 2020
27756765C	70	0%	18 de septiembre de 2020
28231747Y	10	0%	17 de julio de 2020
2825727E	10	0%	22 de septiembre de 2020
0002445K	10	5%	3 de julio de 2020
27776907Z	70	5%	11 de diciembre de 2020
28443327D	70	40%	21 de octubre de 2020
27917773M	45	0%	14 de mayo de 2020
28427969S	45	0%	15 de junio de 2020
27737498G	45	10%	3 de agosto de 2020
27925910T	10	0%	20 de noviembre de 2020
10148711F	45	10%	27 de julio de 2020
27720971Z	70	0%	1 de julio de 2020
27645839T	45	5%	4 de noviembre de 2020
27552708L	32	10%	18 de diciembre de 2020
28275992E	45	0%	27 de julio de 2020
28187660X	70	10%	13 de noviembre de 2020
28371820D	70	30%	9 de diciembre de 2020
28436885F	10	0%	18 de agosto de 2020
28415420R	22	0%	23 de noviembre de 2020
28859148J	45	0%	26 de octubre de 2020
27655627J	22	0%	17 de julio de 2020
31085220F	10	0%	18 de septiembre de 2020
27629713C	10	0%	27 de octubre de 2020
28366590T	70	0%	16 de noviembre de 2020
27832391E	45	0%	16 de noviembre de 2020
27857135H	45	0%	16 de septiembre de 2020
28854839M	10	0%	22 de septiembre de 2020
28231931Y	70	0%	14 de diciembre de 2020
7549753V	45	0%	14 de diciembre de 2020
27918338H	48	20%	18 de mayo de 2020
27920128Z	10	0%	26 de agosto de 2020
27800796Y	22	0%	8 de junio de 2020
25647562D	10	60%	19 de mayo de 2020
75283235A	70	5%	23 de noviembre de 2020
27544361K	70	0%	27 de noviembre de 2020
1349441K	10	0%	27 de noviembre de 2020
28390958B	45	0%	6 de noviembre de 2020
27892890P	10	0%	24 de abril de 2020
28209093F	70	0%	29 de diciembre de 2020
30164209P	10	0%	12 de junio de 2020
28279875H	10	0%	14 de mayo de 2020
28070725F	10	0%	29 de septiembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28722645S	22	0%	9 de octubre de 2020
27538624B	70	10%	4 de noviembre de 2020
27942117S	45	0%	17 de septiembre de 2020
27540063R	45	30%	10 de junio de 2020
27773975A	30	0%	3 de noviembre de 2020
27775481Z	10	5%	23 de octubre de 2020
27889613C	45	0%	25 de noviembre de 2020
28369387Z	45	5%	13 de octubre de 2020
2835243V	70	0%	19 de mayo de 2020
27768138P	66	0%	18 de mayo de 2020
27543184V	70	0%	11 de septiembre de 2020
27923315G	45	5%	11 de mayo de 2020
28274419J	70	0%	13 de julio de 2020
27831759B	45	0%	30 de noviembre de 2020
27922516X	10	10%	3 de septiembre de 2020
28119841H	10	10%	21 de octubre de 2020
27783278Z	10	0%	21 de julio de 2020
27945373M	10	5%	2 de julio de 2020
27916640E	45	0%	20 de julio de 2020
29444226V	45	0%	3 de julio de 2020
28336218B	10	0%	25 de noviembre de 2020
76240719C	10	0%	29 de mayo de 2020
28645013P	10	0%	8 de octubre de 2020
28573672J	10	0%	20 de noviembre de 2020
2787552A	45	0%	1 de julio de 2020
27539402F	24	0%	3 de agosto de 2020
28260355W	45	0%	29 de mayo de 2020
37284437B	45	0%	19 de octubre de 2020
27697614W	44	0%	16 de noviembre de 2020
7554477P	10	0%	17 de julio de 2020
27988967Z	10	0%	16 de octubre de 2020
27698009Y	10	0%	16 de julio de 2020
23624031H	45	0%	14 de diciembre de 2020
27809956N	40	0%	6 de julio de 2020
31485810Y	45	5%	13 de noviembre de 2020
08277827N	33	0%	9 de diciembre de 2020
27538770L	10	0%	18 de septiembre de 2020
28135177J	10	0%	6 de noviembre de 2020
27706144E	45	5%	3 de noviembre de 2020
28296347E	10	5%	18 de septiembre de 2020
28569486J	10	0%	11 de mayo de 2020
27626401C	10	0%	18 de septiembre de 2020
2774202N	10	0%	22 de mayo de 2020
75011556T	10	10%	15 de mayo de 2020
28674885A	10	20%	23 de diciembre de 2020
27995713K	10	5%	22 de mayo de 2020
28133709V	10	0%	18 de agosto de 2020
2821595B	10	0%	18 de diciembre de 2020
28006631Z	10	0%	7 de septiembre de 2020
27783321B	45	5%	22 de mayo de 2020
2785694M	10	10%	30 de septiembre de 2020
75329754Q	10	0%	23 de junio de 2020
28203186B	10	0%	8 de septiembre de 2020
28284212P	10	0%	12 de agosto de 2020
7566355R	10	0%	3 de agosto de 2020
30745298W	30	0%	11 de mayo de 2020
27549101T	10	0%	10 de agosto de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28228242C	10	0%	12 de junio de 2020
27599170K	10	0%	2 de octubre de 2020
27930268B	10	0%	5 de junio de 2020
27985485M	10	0%	18 de septiembre de 2020
27927277X	10	0%	22 de septiembre de 2020
27912177K	10	0%	17 de julio de 2020
0178444A	22	10%	5 de junio de 2020
2824643L	45	0%	5 de junio de 2020
75471736L	10	5%	16 de diciembre de 2020
30170815J	10	0%	5 de junio de 2020
28171756E	45	0%	15 de junio de 2020
27926787A	60	0%	19 de mayo de 2020
28509871Z	45	0%	15 de junio de 2020
29407472V	45	0%	9 de octubre de 2020
28321454J	10	0%	23 de octubre de 2020
27935879X	45	30%	4 de mayo de 2020
28064523S	45	0%	15 de junio de 2020
28240360V	70	10%	28 de julio de 2020
27882212W	10	10%	17 de julio de 2020
27917211H	45	0%	10 de julio de 2020
31340223D	45	30%	1 de diciembre de 2020
27832423P	45	0%	29 de mayo de 2020
27755864Q	10	0%	16 de junio de 2020
28212448G	70	0%	20 de julio de 2020
27587701Y	10	0%	18 de septiembre de 2020
27546709T	45	40%	4 de diciembre de 2020
2782568K	45	0%	16 de diciembre de 2020
27922608X	70	0%	30 de julio de 2020
30751213Y	60	5%	30 de noviembre de 2020
28259289V	10	0%	1 de diciembre de 2020
2789043J	70	0%	16 de septiembre de 2020
28139060D	45	10%	14 de diciembre de 2020
25649494D	45	0%	26 de octubre de 2020
27823544F	45	0%	18 de diciembre de 2020
28235102A	45	0%	11 de diciembre de 2020
27784154Q	10	0%	21 de diciembre de 2020
29813235Z	70	0%	18 de diciembre de 2020
28364232B	10	0%	6 de agosto de 2020
27614769A	70	10%	23 de octubre de 2020
3152553L	45	0%	11 de mayo de 2020
75836708G	70	0%	14 de diciembre de 2020
10749485K	22	0%	30 de octubre de 2020
75498827Q	10	0%	10 de diciembre de 2020
27780212F	45	0%	14 de diciembre de 2020
27893888V	45	0%	15 de junio de 2020
27902618F	70	10%	4 de mayo de 2020
27540261S	45	10%	19 de junio de 2020
27972887B	10	10%	12 de junio de 2020
27928459L	45	0%	23 de noviembre de 2020
27720919P	10	0%	15 de octubre de 2020
28716524N	45	0%	18 de mayo de 2020
27812948Z	70	0%	22 de mayo de 2020
27706392V	10	20%	6 de noviembre de 2020
27546740P	45	0%	17 de julio de 2020
28539891L	45	0%	3 de noviembre de 2020
29354465W	22	0%	18 de septiembre de 2020
27572632W	45	0%	14 de diciembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28629994P	10	0%	19 de septiembre de 2020
28745931W	10	0%	20 de noviembre de 2020
27693227P	10	0%	16 de octubre de 2020
27912909V	70	0%	28 de diciembre de 2020
27553612A	10	0%	17 de agosto de 2020
27982824N	10	0%	24 de septiembre de 2020
45021852L	10	0%	24 de julio de 2020
27902868G	70	0%	14 de diciembre de 2020
27833608C	45	0%	6 de noviembre de 2020
28712721G	10	0%	21 de diciembre de 2020
28079253W	10	0%	19 de agosto de 2020
28233574Q	10	0%	15 de mayo de 2020
27578549P	70	0%	23 de noviembre de 2020
27743271G	70	0%	14 de diciembre de 2020
27789820R	10	0%	25 de julio de 2020
2874759T	10	20%	18 de septiembre de 2020
29430140F	10	0%	20 de agosto de 2020
27767551L	39	0%	18 de septiembre de 2020
27973348N	10	0%	14 de julio de 2020
28872555B	10	0%	11 de mayo de 2020
08308990X	45	0%	18 de diciembre de 2020
27937471S	10	0%	9 de octubre de 2020
27539808E	10	5%	22 de mayo de 2020
24647762L	45	0%	23 de diciembre de 2020
27828663C	10	0%	17 de julio de 2020
42643960M	45	0%	29 de junio de 2020
27924859F	10	0%	29 de mayo de 2020
29291443T	70	5%	18 de mayo de 2020
27598722X	10	0%	31 de julio de 2020
27716568G	45	10%	17 de julio de 2020
27821571N	45	10%	10 de julio de 2020
2886569P	10	0%	28 de agosto de 2020
28384540X	10	0%	14 de diciembre de 2020
28119141P	10	0%	21 de julio de 2020
3143724E	70	10%	27 de julio de 2020
28415730N	10	0%	18 de septiembre de 2020
27775398T	10	0%	2 de octubre de 2020
02841240G	10	0%	10 de julio de 2020
27941538B	10	10%	21 de septiembre de 2020
28024391H	70	10%	17 de julio de 2020
29312657P	22	0%	4 de mayo de 2020
27686182R	10	0%	14 de noviembre de 2020
27994096Z	10	10%	31 de julio de 2020
27767533R	10	0%	18 de septiembre de 2020
27318946Y	45	0%	21 de septiembre de 2020
27611551M	10	10%	22 de mayo de 2020
29963244V	10	0%	9 de junio de 2020
2825407R	10	0%	16 de octubre de 2020
27912691Y	10	0%	18 de septiembre de 2020
28231485C	10	0%	21 de agosto de 2020
28361031F	10	0%	17 de julio de 2020
28225192Y	45	0%	10 de noviembre de 2020
27947629F	10	20%	17 de julio de 2020
27708727Y	10	10%	18 de septiembre de 2020
75296343R	10	0%	12 de junio de 2020
27772011V	10	0%	18 de septiembre de 2020
28296728N	10	0%	23 de octubre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
27548653N	70	5%	15 de mayo de 2020
29306855W	10	0%	16 de julio de 2020
27988082A	10	0%	21 de septiembre de 2020
28110852E	10	0%	22 de septiembre de 2020
28366196C	33	0%	13 de noviembre de 2020
27742852E	10	0%	17 de julio de 2020
27758555Q	70	0%	3 de agosto de 2020
27981889C	10	0%	2 de octubre de 2020
2793945W	10	10%	20 de agosto de 2020
27543257K	70	0%	1 de julio de 2020
2856883B	45	0%	30 de octubre de 2020
28453332D	10	0%	12 de junio de 2020
26123720K	45	0%	18 de diciembre de 2020
28017610E	10	20%	14 de octubre de 2020
27603173E	70	0%	13 de noviembre de 2020
28077015H	10	0%	6 de noviembre de 2020
2744375D	45	0%	27 de noviembre de 2020
28388382B	70	0%	8 de junio de 2020
14856564J	45	0%	15 de octubre de 2020
2845713L	45	0%	7 de julio de 2020
27875365D	45	0%	22 de mayo de 2020
28151784Z	45	0%	10 de noviembre de 2020
75292281X	45	0%	15 de junio de 2020
27554212M	10	5%	28 de agosto de 2020
27694482K	70	0%	30 de octubre de 2020
0581464R	70	10%	21 de noviembre de 2020
3141904S	44	0%	5 de octubre de 2020
27791455A	10	0%	6 de agosto de 2020
28330392G	60	0%	30 de noviembre de 2020
28087398M	45	30%	3 de noviembre de 2020
27789884L	10	0%	18 de diciembre de 2020
27732386K	70	0%	18 de septiembre de 2020
27949871H	45	5%	23 de noviembre de 2020
27695444V	22	0%	17 de julio de 2020
27874285X	22	0%	5 de octubre de 2020
28060120M	45	0%	15 de octubre de 2020
3142694A	70	40%	27 de noviembre de 2020
28640120Z	22	0%	13 de noviembre de 2020
27714292M	45	5%	13 de noviembre de 2020
27931280B	10	5%	22 de septiembre de 2020
27783134P	22	10%	11 de septiembre de 2020
27874889Q	45	0%	22 de mayo de 2020
28918914W	22	0%	11 de mayo de 2020
27698953F	70	0%	14 de diciembre de 2020
28094190N	10	0%	8 de octubre de 2020
36992491G	44	0%	16 de noviembre de 2020
27955773D	45	0%	9 de diciembre de 2020
28389371B	45	0%	3 de agosto de 2020
28181485E	45	5%	12 de agosto de 2020
28661465S	70	0%	20 de mayo de 2020
27778710T	22	0%	18 de mayo de 2020
28270347N	45	5%	16 de noviembre de 2020
27844666S	46	0%	22 de mayo de 2020
27770343M	10	0%	9 de diciembre de 2020
28223211A	67	0%	27 de julio de 2020
28214718C	70	0%	21 de diciembre de 2020
28323687S	45	0%	16 de noviembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28387106T	45	0%	6 de noviembre de 2020
27801884J	45	0%	2 de octubre de 2020
2866565N	10	0%	29 de mayo de 2020
28685408S	70	0%	14 de mayo de 2020
28935582H	10	5%	22 de mayo de 2020
28273298L	45	0%	9 de noviembre de 2020
28388848V	45	0%	22 de mayo de 2020
30177447K	45	5%	1 de julio de 2020
28903414G	22	0%	3 de agosto de 2020
29409028D	45	0%	23 de octubre de 2020
2727605Y	10	0%	16 de octubre de 2020
27763485R	22	0%	17 de julio de 2020
2784269Y	70	0%	9 de octubre de 2020
27795066A	70	0%	2 de diciembre de 2020
28367890N	10	5%	11 de agosto de 2020
30071232C	10	0%	31 de julio de 2020
27619962K	70	0%	18 de mayo de 2020
28274722V	10	0%	4 de mayo de 2020
28632909W	10	0%	21 de mayo de 2020
28697228J	45	0%	15 de septiembre de 2020
27761900A	70	0%	4 de mayo de 2020
27540296G	10	0%	2 de septiembre de 2020
2776355P	10	5%	3 de noviembre de 2020
28337037W	45	0%	29 de mayo de 2020
27919395V	33	0%	11 de mayo de 2020
27780681Q	10	0%	26 de octubre de 2020
0248761J	45	0%	29 de mayo de 2020
28085522S	61	0%	26 de octubre de 2020
00626359T	45	0%	21 de abril de 2020
27671852T	45	0%	28 de diciembre de 2020
27932565P	70	0%	1 de junio de 2020
28194939K	45	0%	16 de diciembre de 2020
27700338N	10	0%	6 de noviembre de 2020
18899224D	10	10%	19 de junio de 2020
08432297Z	10	5%	1 de junio de 2020
27578567A	70	0%	18 de septiembre de 2020
27915689Z	10	0%	27 de noviembre de 2020
27672795T	10	0%	9 de octubre de 2020
27908100S	45	0%	16 de noviembre de 2020
3152245Q	22	0%	30 de noviembre de 2020
28406559H	60	10%	24 de julio de 2020
27692115T	10	0%	18 de septiembre de 2020
27560766G	10	5%	19 de junio de 2020
0596570L	10	0%	18 de septiembre de 2020
27746915Z	10	0%	21 de agosto de 2020
12123039S	10	5%	30 de septiembre de 2020
28715960T	10	5%	10 de julio de 2020
27818946D	70	0%	30 de noviembre de 2020
27815183H	10	0%	24 de julio de 2020
16743567G	10	20%	17 de julio de 2020
27775216W	10	10%	18 de septiembre de 2020
27653882Q	66	0%	30 de diciembre de 2020
27587485C	45	0%	24 de diciembre de 2020
06849724W	10	0%	17 de julio de 2020
4951991E	10	0%	4 de agosto de 2020
27556313J	10	0%	20 de noviembre de 2020
28569549F	10	0%	18 de septiembre de 2020

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28256365Z	10	0%	9 de octubre de 2020
27859880A	10	0%	24 de julio de 2020
27874648M	10	0%	2 de octubre de 2020
28385394J	70	30%	16 de septiembre de 2020
28924495V	10	0%	17 de julio de 2020
4558762Z	45	0%	12 de junio de 2020
08322953N	45	0%	8 de junio de 2020
27544725V	10	0%	5 de junio de 2020
27867692H	22	0%	4 de mayo de 2020
28354614F	22	0%	15 de junio de 2020
28276419N	45	0%	24 de julio de 2020
27544601P	45	50%	22 de mayo de 2020
28363315Z	10	0%	15 de septiembre de 2020
27810646N	70	0%	28 de diciembre de 2020
27572409D	45	0%	29 de mayo de 2020
27801151Q	45	0%	18 de diciembre de 2020
13038635G	45	20%	9 de octubre de 2020
27912964A	45	0%	27 de noviembre de 2020
29283035X	45	0%	6 de julio de 2020
27546628B	70	0%	21 de septiembre de 2020
27589447G	22	0%	13 de noviembre de 2020
27854191H	45	0%	10 de noviembre de 2020
75587375Z	10	0%	4 de diciembre de 2020
24673627D	45	0%	2 de octubre de 2020
27922543Z	70	5%	13 de noviembre de 2020
27538486B	70	0%	4 de mayo de 2020
14706558J	45	0%	24 de diciembre de 2020
27875713N	45	0%	13 de noviembre de 2020
2785703Z	40	0%	13 de octubre de 2020
31353859Y	10	30%	20 de noviembre de 2020
28223472B	10	0%	1 de diciembre de 2020
29346879Y	45	0%	3 de agosto de 2020
34031935P	45	0%	16 de noviembre de 2020
27760702R	45	0%	30 de octubre de 2020
27743072N	35	0%	16 de septiembre de 2020
27782250K	45	0%	14 de diciembre de 2020
28035848K	10	0%	16 de octubre de 2020
27875666B	10	0%	18 de enero de 2021
25257115X	10	0%	5 de enero de 2021
27999231C	70	0%	5 de enero de 2021
28394498D	45	5%	5 de enero de 2021
27870927X	10	0%	12 de enero de 2020
28361861D	70	30%	18 de enero de 2021
29699952Y	10	5%	5 de enero de 2021
27941361H	45	10%	5 de enero de 2021
27772389G	10	0%	11 de enero de 2021
27715779C	70	0%	11 de enero de 2021
28099209V	45	10%	11 de enero de 2021
75470648N	10	0%	12 de enero de 2021
27852570F	10	0%	11 de enero de 2021
27910929S	70	0%	5 de enero de 2021
31521347P	40	0%	11 de enero de 2021
77589275V	10	0%	5 de enero de 2021
75622518J	45	0%	5 de enero de 2021
27852132Y	22	20%	5 de enero de 2021
27916038H	70	0%	5 de enero de 2021
29411713A	45	10%	5 de enero de 2021

<i>DNI</i>	<i>Horas</i>	<i>Copago</i>	<i>Fecha de inicio</i>
28377542G	45	0%	11 de enero de 2021
28253951S	70	0%	15 de enero de 2021
27833011K	10	0%	31 de diciembre de 2020
27871908W	42	0%	7 de enero de 2021
27635335F	10	0%	7 de enero de 2021
28461814G	10	0%	6 de enero de 2021
27555531J	45	0%	31 de diciembre de 2020
28471890Y	70	0%	31 de diciembre de 2020
27606019Q	45	0%	18 de enero de 2021
28298959N	10	5%	13 de enero de 2021
2841415C	10	5%	31 de diciembre de 2020
28127599W	70	0%	31 de diciembre de 2020
27879624J	70	0%	8 de enero de 2021
27661868K	70	0%	14 de enero de 2021
27821852V	10	0%	8 de enero de 2021
27891267H	10	0%	8 de enero de 2021
28134878J	10	0%	11 de enero de 2021
2874744P	10	0%	8 de enero de 2021
42846151A	10	0%	14 de enero de 2021
27621083S	40	40%	20 de enero de 2020
80012381G	10	0%	02 de enero de 2021
29507266Z	45	0%	8 de enero de 2021

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», calle Fray Isidoro de Sevilla, núm. 1, 41009, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los art 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2021.—El Secretario General, P.A. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

36W-1590

SEVILLA

Extracto de la resolución número 1813 de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 11 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones en especie «Empieza el Cole Sur», para el curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 554734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554734>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2020-2021 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur, entre los que se encuentran los relacionados a continuación: CP Andalucía, CP Aníbal González, CP Cristóbal Colón, CP Fernán Caballero, CP Fray Bartolomé de las Casas, CP España, CP Giménez Fernández, CP Joaquín Turina, CP Maestra Isabel Álvarez, CP Manuel Altolaguirre, CP Manuel Canela, CP Ntra. Sra. de la Paz, CP Paz y Amistad, CP Zurbarán, CP Almotamid, CC Compañía de María, CC María Madre de la Iglesia, CC Ntra. Sra. de las Mercedes, CC Religiosas Calasancias.

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (artículo 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el curso escolar 2021-2022 en algunos de los colegios públicos o concertados, ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de papelería imprescindible para el desarrollo del curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (mochila, bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: Material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur).

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley (DA 5ª) y al Reglamento que lo desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto.

Esta convocatoria reviste pues el carácter de ayudas en especie.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2.005), el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y las bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a la concesión de ayudas en el programa «Empieza el Cole Sur» 2021-2021, el cual se cifra en 5.815,26 €, imputado a la aplicación presupuestaria 70215-32603-48900 (2021), mediante expediente de contratación número 2021/000176 (19/2021) por el cual se suministraran como mínimo 356 packs de material escolar.

Para hacer efectivas las ayudas en especie, se ha instruido un procedimiento para contratar suministro de este material, del cual no dispone el Distrito. A tales efectos se tramita expediente para adjudicar esta contratación, (Expte: 19/2021, F@CTUM: 2021/000176), que tiene prevista una adjudicación por un importe total de 5.815,26 €, con un suministro mínimo de 356 packs escolares, a razón de 13,50 € (IVA no incluido) cada uno. Asimismo, tras las convocatorias de ayudas concedidas en el curso 2020-2021, existe un remanente disponible de 30 packs escolares para la presente convocatoria que se sumará al total de packs que se adquieran tras la tramitación del expediente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria, será desde el 1 al 25 de junio de 2021, ambos inclusive

Las solicitudes, se presentarán en los modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 3 y se presentarán, preferentemente, en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, deberá comunicarse dicha presentación, en el mismo día, mediante correo electrónico la siguiente dirección: distrito.sur@sevilla.org. De no cumplirse ambos requisitos, la solicitud será desestimada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

En Sevilla a 23 marzo de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

8W-2395

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur número 1998, de fecha 16 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito Sur para el año 2021, así como la aprobación del gasto que conlleva.

BDNS (Identif.): 554736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554736>

Primero. *Beneficiarios.*

Esta convocatoria pública subvencionará los gastos corrientes de las entidades ciudadanas, cuyo domicilio social esté ubicado en el ámbito del Distrito Sur, y se encuentren inscritas en la fecha de finalización de entrega de solicitudes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 inclusive, de aquellas entidades que cumplan los requisitos y desarrollen los fines descritos anteriormente, debiendo destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de las EECC.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a las sedes de la Entidad Ciudadana:

- Gastos derivados del alquiler de la sede social de la entidad.
- Consumo eléctrico.
- Consumo de agua.
- Gastos de telefonía y conexión a internet.

En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del representante legítimo de la Entidad Ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar una declaración responsable que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que estas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y privada.

En ningún caso el coste de prestación del servicio de los anteriores gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos excluidos expresamente:

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos inventariables ni inversiones.
- Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
- Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005). Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70215-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 30.000,00 € teniendo como límite temporal el año 2021.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

- No será superior a 2.000,00 € acreditados válidamente durante la instrucción por la entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a septiembre de 2021, ni ser inferior a 100,00 €.
- No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformado por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La presente ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria, será desde el 6 de septiembre hasta el día 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Presidenta del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

8W-2403

SEVILLA

Extracto de resolución número 2116, de 19 de marzo de 2021, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Cerro-Amate durante el año 2021.

BDNS (Identif.): 554788.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554788>)

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Cerro-Amate dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.

La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2021, de aquellas entidades beneficiarias. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

– Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales, de suministros como luz y agua y de seguros de responsabilidad civil.

El concepto de sede social será extensivo a aquellas instalaciones donde la entidad desarrolle actividades contempladas en sus estatutos sociales, y sin las cuales su funcionamiento para el cumplimiento de su objeto social no sería posible (ejemplo espacios de entrenamiento/ vestuarios de los club deportivos).

– Los gastos de limpieza (bayetas, productos con lejía, desinfectantes incluidos geles hidroalcohólicos, fregonas, cepillos de barrer, papel higiénico,...) siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

– Gastos de telefonía e internet: En este tipo de gasto la factura irá acompañada por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar declaración responsable del representante de la entidad que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que éstas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública.

– Gastos de informática y/o ofimática para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición material de oficina, fotocopias, bolígrafos, sacapuntas, cartuchos tinta impresora, memoria USB,...) siempre que no estén relacionados con proyectos específicos y que el importe de los mismos no supere el 20% de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

– Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...) siempre que el importe de los mismos no supere el 20% de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

– Gastos en productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

– Gastos derivados de adaptaciones de las instalaciones a la normativa COVID (señalizaciones adhesivas). No están incluidos en este gasto los suministros de mascarillas, pantallas protectoras ni separadoras. El importe de estos gastos no podrá superar el 20% de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

Quedan excluidos expresamente los siguientes gastos:

Gastos que tengan la consideración de inventariables.

Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.

Las inversiones, incluidas las de la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio de paramentos horizontales y/o verticales, etc).

Adquisición o suscripción a boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.

Gastos de comidas o atenciones protocolarias.

Cualquier otro cuya naturaleza no responda al objeto de la subvención.

Bases reguladoras.

Las Bases que regulan la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar gastos de funcionamiento para el año 2021, dirigidas a Entidades del Distrito Cerro Amate, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €, que se repartirá prorrateando el importe global máximo destinado a esta convocatoria entre todas las que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, una vez baremadas aplicando los criterios establecidos las Bases y teniendo en cuenta que el importe máximo de ayuda alcanza hasta el límite de 600,00€.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros datos.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org

Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.

Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.

Anexos VII a XI: Para justificar la subvención concedida.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Cerro Amate, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2021), Juan Manuel Flores Cordero.

AGUADULCE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros presentes (10) la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Aguadulce a 19 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-2251

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de los corrientes se ha dictado por esta Alcaldía Resolución n.º 543/2021, mediante la que se ha acordado dejar sin efecto resoluciones emitidas anteriormente, la creación de nuevas áreas municipales y modificar las competencias delegadas por la Alcaldía en los diferentes concejales del equipo de gobierno, y cuyo tenor literal es el que se reproduce a continuación íntegramente:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda dejar sin efecto resoluciones emitidas anteriormente, la creación de nuevas áreas municipales y modificar las competencias delegadas por la alcaldía en los diferentes concejales del equipo de gobierno.

Antecedentes:

I. Considerando que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

II. Teniendo en cuenta que la actual distribución de las áreas municipales, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local, competencias delegadas, y nombramiento y orden de Tenientes de Alcalde viene establecida por los acuerdos adoptados mediante las siguientes Resoluciones de Alcaldía, vigentes en los asuntos que se señalan a continuación:

- Resolución n.º 1130/2019 de 1 de julio de 2019: Competencias de la Junta de Gobierno Local (resto sin eficacia).
- Resolución n.º 1684/2019 de 25 de septiembre de 2019: Creación Áreas Municipales y Delegación de Competencias (resto sin eficacia).
- Resolución n.º 1711/2019 de 27 de septiembre de 2019: Corrección de error en Resolución n.º 1684/2019.
- Resolución n.º 2047/2019 de 31 de octubre de 2019: Modificación de delegaciones incluidas en alguna de las Áreas Municipales (resto sin eficacia).
- Resolución n.º 501/2021 de 8 de marzo de 2021: Composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes de Alcalde y competencias delegadas.

III. No obstante todo lo anterior, y a la vista de la renuncia a sus delegaciones, presentada por todos los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Bormujos el pasado día 8 de los corrientes, cuya consecuencia directa es la ruptura del hasta ahora equipo de gobierno formado por los grupos municipales PSOE-A de Bormujos y Ciudadanos Bormujos, este Alcalde considera conveniente una reestructuración de las áreas municipales de gobierno, así como de las competencias delegadas anteriormente, todo ello con la finalidad de mejorar la eficiencia y obtener un mejor resultado en las tareas diarias de gobierno que repercuta en beneficio de la ciudadanía.

Así, se entiende que la actuación del Ayuntamiento, además de la llevada a cabo por la Alcaldía y los Servicios Generales, comprendería tres grandes áreas, dependiendo de si la actuación municipal está dirigida a la mejora de las condiciones de la localidad (Área de Ciudad Habitable), al crecimiento de la misma (Área de Desarrollo Sostenible), o si está dirigida directamente a la población (Área de Servicios a la Ciudadanía):

• *Área de Ciudad Habitable:*

El Área de Ciudad Habitable la forman las delegaciones municipales que intervienen en el mantenimiento de los edificios municipales, incluidos los centros educativos, y la mejora de nuestra localidad, construyendo infraestructuras resilientes y fomentando la innovación. Promover medidas para combatir el cambio climático para tener un medio ambiente más saludable. Añadiendo la perspectiva de género como elemento transversal, y teniendo en cuenta las diferentes necesidades de espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las vecinas y los vecinos. Estas concejalías son:

- Urbanismo.
- Igualdad.
- Obras Públicas.
- Medio Ambiente.
- Mantenimiento de Espacios Públicos.
- Educación.

• *Área de Desarrollo Sostenible:*

En el área de Desarrollo Sostenible intervienen las delegaciones que trabajan en favor del crecimiento y la prosperidad de la localidad y de las personas que habitan en ella.

Promoviendo un desarrollo sostenible, que haga que la transformación de la economía enriquezca la calidad de vida de las bormujeras y bormujeros, haciendo un uso racional de los recursos con los que cuenta el municipio sin comprometer su existencia en el futuro. Fijándose como objetivos favorecer una industrialización inclusiva, energías fiables y asequibles, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente. Estas delegaciones son:

- Economía y Hacienda.
- Comercio.
- Desarrollo Local.
- Empleo.
- Emprendedores.
- Turismo.

• *Área de Servicios a la Ciudadanía:*

El Área de Servicios a la Ciudadanía está compuesta por las delegaciones municipales que intervienen en la mejora de la calidad de vida de las personas y su dignidad sin dejar a nadie atrás, contribuyendo a crear una sociedad más informada y consciente, realzando los valores de la paz, la equidad de género, la justicia y los derechos humanos. Garantizar una vida sana y el bienestar de las personas de todas las edades.

Estas delegaciones son:

- E-Administración.
- Recursos Humanos.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Participación Ciudadana.
- Deportes.
- Fiestas.
- Juventud.
- Diversidad.
- Mayores.
- Infancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las delegaciones de competencias, ha resuelto:

Primero.— Dejar sin efectos los acuerdos adoptados mediante las anteriores Resoluciones de Alcaldía n.º 2047/2019, 1960/2019, 1684/2019 y 1711/2019.

Segundo.— Crear tres Áreas Municipales, cada una de las cuales estará a cargo de los siguientes Concejales, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, y bajo las que se estructuran las Delegaciones Municipales:

• *Área de Ciudad Habitable:*

Estará a cargo de la Concejala doña María Carmen Garfía Medina, y engloba las siguientes Delegaciones:

- Urbanismo.
- Igualdad.
- Obras Públicas.
- Medio Ambiente.
- Mantenimiento de Espacios Públicos.
- Educación.

• *Área de Desarrollo Sostenible:*

Estará a cargo del Concejales don Rafael Díaz Romero, y engloba las siguientes Delegaciones:

- Economía y Hacienda.
- Comercio.
- Desarrollo Local.
- Empleo.
- Emprendimiento.
- Turismo.

• *Área de Servicios a la Ciudadanía:*

Estará a cargo de la Concejala doña Margarita Beltrán Expósito, y engloba las siguientes Delegaciones:

- E-Administración.
- Recursos Humanos.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Participación Ciudadana.
- Deportes.
- Fiestas.
- Juventud.
- Diversidad.
- Mayores.
- Infancia.

Tercero.— Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Delegaciones Municipales de E-Administración, Recursos Humanos, Participación Ciudadana y Medio Ambiente a favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala doña Margarita Beltrán Expósito, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que se enumeran seguidamente:

• *Delegaciones de e-administración y recursos humanos:*

- Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- Gestión del Portal de Transparencia.
- Gestión del Portal del Ciudadano.
- Creación y gestión de la Sede Electrónica.
- Gestión integral de los espacios y dependencias del Ayuntamiento.
- Organización del Área Única.
- Optimización de los Recursos Humanos (Relación y Valoración de puestos de trabajo).
- Negociación Convenios Colectivos y Acuerdos Laborales.
- Oferta Pública de Empleo, así como las genéricas.
- Gestión de las Bolsas de trabajo.
- Formación continua del personal municipal.
- Central de Compras.

• *Delegación de Participación Ciudadana:*

La participación ciudadana es un elemento clave en un Ayuntamiento, ya que la colaboración con las vecinas y vecinos a través de iniciativas ciudadanas, opiniones y sugerencias, así como su colaboración en la resolución de incidencias es un bien cada vez más valorado por los dirigentes locales. Tiene como principal objetivo, concienciar a la población de Bormujos para que se transforme en una «ciudadanía activa» que participe en las tomas de decisiones que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento.

Además de facilitar al tejido asociativo los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como fomentar también la participación desde las asociaciones, entidades y colectivos en la vida pública de la ciudad. Sus competencias serían:

- Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Relación con asociaciones vecinales, peñas, hermandades y otras entidades.
- Regulación, organización y actualización del Registro Municipal de Asociaciones.
- Subvenciones a colectivos y asociaciones para el fomento de actividades y su seguimiento.
- Uso de espacios de los centros Municipales de participación ciudadana.
- Uso de equipamientos Municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- Registro municipal de asociaciones vecinales.
- Propuestas ciudadanas.
- Uso de equipamientos municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.

• *Delegación de Medio Ambiente:*

Se incluyen todos los aspectos del entorno que influyen en la calidad de vida de las bormujeras y bormujeros, así como en sus hábitos diarios, ya que esta delegación actúa en diversos ámbitos medioambientales municipales como son la gestión de residuos, la sanidad ambiental, los animales domésticos, los espacios naturales, y la concienciación y sensibilización ambiental. También es responsable del mantenimiento de los parques y jardines, el arbolado, glorietas, etc., es decir, de los elementos vegetales de todas las zonas verdes públicas, de su cuidado y supervisión, así como de la orientación y vigilancia tanto en la creación de nuevas zonas como en las reformas de las existentes. En definitiva, de la protección ambiental.

Sus competencias serían, entre otras:

- Limpieza Viaria.
- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y residuos industriales agrícolas.
- Punto Limpio, y recogida gratuita de enseres.
- Plan del Arbolado.
- Recogida y Registro Municipal de animales domésticos.
- Obligaciones de los propietarios de animales de compañía.
- Licencias de animales potencialmente peligrosos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Cuarto.— Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda y Juventud a favor del Segundo Teniente de Alcalde y Concejales don Rafael Díaz Romero, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

• *Delegación de Economía y Hacienda:*

Son funciones de la Delegación de Economía y Hacienda, junto con la Tesorería e Intervención, el seguimiento de los siguientes procesos:

- Presupuesto Municipal.
- Créditos de inversiones y operaciones de tesorería.
- Fianzas y Depósitos.
- Informe Deuda Pública.
- Inventario de Bienes municipales.
- Ordenanzas Municipales y Fiscales.
- Liquidación y recaudación de tributos.
- Concesión y tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Gestión y Seguimiento Catastral.

• *Delegación de Juventud:*

La Delegación de Juventud es un espacio desde dónde la juventud de nuestro municipio tiene la oportunidad de gestionar su tiempo libre, desde dónde poder divertirse, formarse, compartir, aprender, protestar, etc. Es decir, participar en la vida del municipio como ciudadanía de pleno derecho y ser protagonistas de su proyecto de vida. También se prestan servicios a la adolescencia, periodo de transición entre la infancia y la juventud. Entre sus funciones están:

- Desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia.

- Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
- Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.
- Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

Quinto.— Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Delegaciones Municipales de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento de Espacios Públicos, Igualdad, Diversidad y Educación a favor de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala doña María Carmen Garfía Medina, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

• *Delegación de Urbanismo:*

Comprende el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Tiene encomendada la función de asesoramiento legal y técnico en temas urbanísticos: ocupación y utilización del suelo, transformación de éste mediante la urbanización y la edificación, etc., elaboración de informes jurídicos y técnicos de los expedientes de Licencias Urbanísticas, Protección y Gestión del Patrimonio histórico, así como la tramitación, entre otros, de:

- Aprobación, Modificación e Innovación de los Instrumentos que determinan la ordenación urbanística de nuestra ciudad: Planes Generales, Planes de Desarrollo, Planes de Sectorización, Planes Especiales, Estudios de Detalle, etc.
- Aprobación Tramitación de autorizaciones en Suelo No Urbanizable (Proyectos y Actuación y Planes Especiales) y autorizaciones de usos y obras provisionales.
- Expedientes de Disciplina Urbanística: Sancionadores y de Protección de la Legalidad Urbanística; Licencias de segregación y declaraciones municipales de innecesariedad.
- Ejecución y Gestión Urbanística: Constitución de Juntas de Compensación, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, etc.
- Órdenes de Ejecución y Declaraciones de Ruina: tienen como finalidad asegurar que las edificaciones y construcciones se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Expedientes de enajenación, adquisición, permuta, afectaciones y desafectaciones, arrendamientos y alquileres de bienes y demás asuntos relacionados con el Patrimonio Municipal del Suelo.
- Licencias de Actividad. Actuaciones en materia de gestión de suelos (convenios con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, EPSA, Agentes Urbanizadores y particulares).
- Obtención de suelos para sistemas generales mediante aprovechamientos.
- Cédulas y certificados urbanísticos.
- Licencias de Obras.
- Licencias de Primera Ocupación.
- Licencias de Ocupación de Vía Pública (materiales y cocheras colectivas).
- Informes Técnicos de Licencias de Actividad.
- Inspección.
- Redacción de Proyectos que se asignen por la Delegación.
- Dirección y Supervisión de Obras, con o sin medios propios, que se asignen por la Delegación de Obras.
- Gestión económica de las obras municipales en coordinación con los negociados de intervención y Secretaría general (contratación).
- Expropiaciones urbanísticas.
- Delimitación áreas de reserva.
- Delimitación áreas de tanteo y retracto.
- Valoraciones.
- Informes para ayudas urgentes de materiales. Inspecciones periódicas de construcciones y edificaciones de cara a la exigencia del deber de conservación.
- Gestión del Plan Municipal de la Vivienda, desde el que se realiza la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, además del asesoramiento legal en este tema. Conservación y rehabilitación de la edificación. Así:
- Gestión del Parque Público de Viviendas.
- Agencia de Fomento del Alquiler.
- Otorgamiento de Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda Protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida: altas, bajas, cancelaciones, baremación y adjudicación de viviendas protegidas.
- Rehabilitación de Viviendas.

• *Delegación de Obras Públicas:*

El mantenimiento del espacio público comprende todos los servicios y ámbitos municipales que día a día contribuyen al desarrollo de la ciudad, garantizando el bienestar ciudadano y facilitando la evolución y transformación urbana:

- Mantenimiento de la escena urbana, subsanando los desperfectos que fruto del uso y el paso del tiempo pudieran producirse en la vía pública.
- Mantenimiento y reposición de alumbrado público, señales viarias y semáforos.
- Solicitud de ampliación o mejora de instalaciones municipales.
- Gestión económica de las obras municipales en coordinación con los negociados de Intervención y Secretaría General (contratación).
- Gestión de Subvenciones, Programas y Planes de obras procedentes de otras Administraciones superiores (PFEA, Supera, etc.).

• *Delegación de Mantenimiento de Espacios Públicos:*

El Departamento de Servicios Públicos se encarga del mantenimiento de muchas de las facetas de la localidad, proporcionando apoyo a otros departamentos municipales:

- Limpieza de los edificios públicos municipales.
- Mantenimiento de edificios públicos municipales.
- Mobiliario, Juegos infantiles y Fuentes públicas.

- Montaje de eventos, exposiciones y actividades municipales.
- Cementerio.

• *Delegación de Igualdad:*

Tiene como función optimizar la prestación de servicios municipales de forma integral e igualitaria, siendo su eje principal de actuación el establecimiento de acciones positivas dirigidas a mejorar las situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, encaminadas a lograr una igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El diseño de ciudades con perspectiva de género pretende crear ciudades planificadas para y por hombres y mujeres. Para conseguir una ciudad de las personas, esa es la clave de la igualdad. Su actividad se dirige desde el Centro Municipal de Información a la Mujer. Y sus competencias serían, entre otras, en:

- Violencia de género.
- Asesoramiento jurídico y apoyo psicológico.
- I Plan Municipal de Igualdad.
- Cursos y talleres de formación y participación que promuevan la igualdad de género.
- Animación socio-cultural.
- Empleo para mujeres.
- Campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación hacia las mujeres. Educar, mediar y facilitar la denuncia en los conflictos que genera. Así como fomentar acciones positivas de igualdad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del municipio a través de aulas, talleres y actividades de conciliación.
- Ayudas a la Cooperación.

• *Delegación de Diversidad:*

Se encarga de, entre otras funciones o competencias:

- Promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Elaborar campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación. Educar, mediar y facilitar la denuncia en los conflictos que genera. Así como fomentar acciones positivas de igualdad de trato y no discriminación.
- Proporcionar espacios concretos que den la oportunidad a los vecinos y vecinas de Bormujos, a descubrir, conocer, aceptar y valorar la diversidad como fuente de riqueza personal a través de la interacción y el intercambio.
- Fomentar la lucha contra el prejuicio étnico favoreciendo la convivencia entre todos los y las habitantes de la localidad.

• *Delegación de Educación:*

La Educación es uno de los elementos de progreso de Bormujos, en la nueva sociedad de la información, el conocimiento y el aprendizaje. Desde la Delegación de Educación trabajamos en colaboración y coordinación con Asociaciones de Madres y Padres, Colectivos, Centros Educativos, Delegaciones Municipales y otras Administraciones para garantizar el derecho a la educación, a la vez que preservar la igualdad de oportunidades y fomentar valores como la convivencia y la solidaridad.

Apostamos por hacer de Bormujos una «ciudad globalmente educadora», porque ello nos permitirá construir, entre todas y todos, el mejor futuro para nuestra ciudad. Sus competencias serán, entre otras:

- Mantenimiento, vigilancia y conservación de los cuatro centros públicos de la localidad.
- Colaboración con las Administraciones superiores en la ampliación y construcción de los centros existentes y de nueva construcción.
- Programa de climatización y sombra de los cuatro centros públicos.
- Reformas para la consecución de los patios inclusivos en los cuatro centros públicos.
- Consejo Escolar Municipal.
- Absentismo escolar.
- Gestión edificio SEPER Bormujos.
- Escuela Municipal de Idiomas.
- Aula Abierta de Mayores.
- Escuela de Verano Municipal.
- Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
- Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Sexto.— Efectuar delegación de atribuciones de gestión de los asuntos de las Delegaciones Municipales de Cultura, Fiestas y Deportes a favor del Concejal don Jesús Macarro Jiménez, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

• *Delegación de Cultura:*

Esta Delegación ofrece a la ciudadanía la posibilidad de acceder a la cultura desde todas sus manifestaciones. La promoción, el aprendizaje, el ocio y el esparcimiento tienen su sitio, junto a la investigación y difusión de nuestra historia. Todo ello, desde una labor de comunicación con los colectivos culturales de la ciudad. Sus competencias estarán conformadas, entre otras, por las siguientes:

- Promoción de la cultura a través de la gestión y planificación de todo lo relacionado con la misma.
- Acceso a la Agenda Cultural de Bormujos.
- Gestión de edificios e instalaciones culturales: Biblioteca Municipal y Teatro de La Atarazana.
- Gestión de talleres culturales.
- Patrimonio cultural local.
- Investigaciones sobre la tradición local.
- Comisión para la nomenclatura de calles.
- Acercar las tradiciones culturales de Bormujos a todos los vecinos y vecinas.
- Memoria Histórica.

• *Delegación de Fiestas:*

Le corresponde a esta Delegación las funciones municipales relativas a las Fiestas Locales, especialmente las Ferias. Las fiestas tradicionales en Bormujos, conviven con las vanguardias y nuevas festividades a lo largo del año:

— Organización de actividades festivas anuales, como la Feria de Bormujos o la tradicional Cabalgata de Reyes.

• *Delegación de Deportes:*

La Delegación de Deportes es la encargada de la organización y prestación de los servicios relacionados con el deporte, así como de la gestión de las instalaciones deportivas municipales. Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

- La promoción del deporte, especialmente del deporte de base y deporte para todas y todos.
- La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley 6/1998.
- La autorización, y en su caso, la autorización de manifestaciones deportivas en su territorio, especialmente las de carácter popular.
- La organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- La colaboración en la formulación de los instrumentos de planificación del sistema deportivo.
- La construcción, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la comunidad autónoma, en los términos que en cada caso se establezca.
- El establecimiento y obtención de reservas de suelo para instalaciones deportivas en los términos establecidos en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- La elaboración y actualización de un inventario de las infraestructuras deportivas.
- La autorización para la apertura de instalaciones deportivas.
- La elaboración y ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.
- La promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.

Séptimo.— Efectuar delegación de atribuciones de gestión de los asuntos de las Áreas Municipales de Bienestar Social, Infancia y Mayores a favor de la Concejala doña Leonor Benítez Mata, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

• *Delegación de Bienestar Social:*

Gestiona los servicios sociales y prestaciones, facilitando el acceso a las ayudas y programas dirigidos a la atención de necesidades sociales de las familias, mayores, discapacitados, menores, inmigrantes, etc., con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía de Bormujos. Entre otras competencias, tendría:

- Información y orientación en servicios sociales.
- Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia.
- Ayudas urgentes para materiales de construcción.
- Subvenciones y ayudas sociales.
- Familias numerosas y ayudas económicas por partos múltiples y tercer descendiente.
- Equipo de Tratamiento Familiar.
- Zonas con necesidades de transformación social.
- Reconocimiento de Discapacidad.
- Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

• *Delegación de Infancia:*

Tiene como misión la atención a la población más pequeña de nuestra localidad, teniendo en cuenta sus necesidades y la defensa de sus derechos:

— Ciudad Amiga de la Infancia.

• *Delegación de Mayores:*

Otra competencia municipal importante es la asistencia a las personas mayores. La Delegación de Mayores tiene como objetivo ofrecerles la posibilidad de vivir autónomamente en sus hogares y que mantengan el contacto con otras personas a través de la asistencia domiciliar y las actividades en centros diurnos. Son funciones de esta delegación, entre otras:

- La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- Gestión de los programas de vacaciones y termalismo para mayores.
- Gestión de la Teleasistencia y de la Tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco para mayores.
- Gestión del Centro de Mayores.

Octavo.— Efectuar delegación de atribuciones de gestión de los asuntos de las Delegaciones Municipales de Desarrollo Local, Empleo, Emprendedores, Comercio y Turismo a favor del Concejal don Jerónimo Heredia Pozo, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

• *Delegación de Desarrollo Local:*

Esta delegación tiene como objetivo promover y desarrollar el tejido empresarial de nuestro municipio, mediante el apoyo técnico, tanto a las empresas existentes, como a las de nueva creación. Así, entre otras competencias, tendrá las de:

- Asesoramiento a empresas, cooperativas y otras entidades.
- Convocatorias de subvenciones para empresas.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.
- Infraestructura industrial: polígonos industriales.
- Centro de apoyo al desarrollo empresarial (CADE).
- Promoción de Guadalinfo en el término municipal de Bormujos.

- Creación Vivero de empresas.
- Organización de Seminarios, Conferencias, y demás eventos relacionados con el Desarrollo y la Economía Local.
- Vertebración de sectores económicos locales.
- Creación del Consejo de Empresarios Solidarios.

• *Delegación de Empleo:*

Tiene como objetivo fomentar la creación de empleo mediante la formación de trabajadores desempleados o en búsqueda de mejora de empleo y la inserción de colectivos desfavorecidos. Entre otras competencias, tendrá:

- Programas de Fomento de Empleo.
- Gestión de la Formación Continúa.
- Centro de Formación.
- Creación y seguimiento de las bolsas de empleo.
- Convocatoria de Actividades formativas.

• *Delegación de Emprendedores:*

Tendrá como objetivo promover y desarrollar el emprendimiento en nuestro municipio, con actuaciones como, entre otras:

- Asesoramiento a emprendedoras y emprendedores.
- Creación de un censo de personas emprendedoras del municipio.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.

• *Delegación de Comercio:*

Dentro de la ordenación del Comercio Minorista, esta Delegación tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Control Económico y Fiscal de ferias y verbenas.
- Control del mercado ambulante y la actividad comercial en general del municipio.
- Promoción del Mercado de Abastos.

• *Delegación de Turismo:*

Sus funciones se centran en ofrecer servicios de información y acogida a las personas de fuera que nos visitan. Muy importante es reseñar el efecto positivo que el sector turístico tiene en el crecimiento de una localidad, generando de este modo un importante impacto en la economía de Bormujos y su zona de influencia:

- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Noveno.— No obstante todo lo anterior, el Alcalde se reserva la competencia de firma de cualquier convenio de colaboración (salvo los relativos a los Programas de Fomento del Empleo), así como las competencias que le corresponden como Órgano de Contratación Municipal.

Décimo.— Las delegaciones de competencias acordadas a favor de los Concejales doña Margarita Beltrán Expósito, don Rafael Díaz Romero y doña María Carmen Garfía Medina comportará, en tanto que delegaciones generales, la facultad de dirección y gestión de sus respectivas delegaciones, incluida la firma de cuantos actos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de las citadas delegaciones, así como la potestad para adoptar acuerdos relativos a expedientes sancionadores dentro de sus propias competencias.

Undécimo.— La delegaciones de competencias acordadas a favor de los Concejales don Jesús Macarro Jiménez, doña Leonor Benítez Mata y don Jerónimo Heredia Pozo comportará la facultad de dirección de la delegación municipal correspondiente, su gestión, y la firma de cuantos actos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de las citadas delegaciones.

No obstante, la firma de las resoluciones en cada una de estas delegaciones, en tanto que no son de carácter general, incluidas las relativas a expedientes sancionadores, será competencia del Concejal correspondiente a cargo del Área Municipal que englobe la delegación en cuestión.

Duodécimo.— Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número ___/2021, de fecha ___ de marzo de dos mil veintiuno.»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quién se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Decimotercero.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de firma de la presente Resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Decimocuarto.— Notifíquese esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Decimoquinto.— Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Decimosexto.— Dese traslado de la presente Resolución al Área de E-Administración para que haga extensivo los anteriores acuerdos a todos los trabajadores municipales, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, así como al Departamento de Personal y a la Secretaría a los efectos que legalmente procedan.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, adopta la siguiente:

Resolución número 264/2021.

BASES PARA EL III CONCURSO NACIONAL DE PINTURA «OCAÑA» 2021

Participación.

Pueden participar en este certamen todos los artistas españoles o residentes en España.

Tanto el tema como la técnica serán libres. No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales y, en caso de ser técnica mixta, se deberán especificar los materiales empleados en la misma.

Cada concursante podrá presentar una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

La obra presentada deberá tener una dimensión no superior a 100 cm por ninguno de sus lados (incluido marco). Los cuadros deberán ser presentados sobre soporte rígido, encontrándose en perfecto estado de conservación. En caso de que la obra vaya enmarcada, las dimensiones totales, incluyendo la enmarcación, no debe superar la medida arriba indicada. En el dorso de la obra se indicará la posición de la misma.

Recepción.

Fase de pre-selección: Las obras a concurso deberán ser remitidas en formato digital con un tamaño mínimo de 4000px a 300pp, a la dirección de correo electrónico «casacultura2020@gmail.com», adjuntándose documento escrito donde se expresen los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autora.
- Dirección, teléfono y correo electrónico.
- Breve currículo artístico.
- Título de la obra, técnica empleada y soporte.
- Dimensiones (altura por anchura).
- Valoración económica.

El plazo de presentación al concurso se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fecha de envío de las obras en formato digital: Hasta el 30 de abril de 2021.

Fase de selección: Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser remitidas a la siguiente dirección:

Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Cantillana.
C/ Alfonso Fraile, 2.
41320 Cantillana (Sevilla).

Podrán ser entregadas personalmente o a través de agencia de transportes, quedando a cargo de los participantes todos los gastos derivados del envío de las obras. El horario para recepcionar las mismas será de 9:00 a 13:00 horas y podrán enviarse hasta el 28 de mayo de 2021. El justificante de presentación de la obra será entregado al autor o autora y servirá para la retirada de la misma.

Las obras se entregarán con el título en el reverso e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.

Todas las obras recibidas pasarán por un plazo de cuarentena, como medida ante el Covid-19.

Jurado.

El jurado estará integrado por

- Don Guillermo Amaya Brenes.
- Doña Patricia Bueno del Río.
- Don Salustiano García Cruz.

Y será presidido por la Alcaldesa de Cantillana, doña Ángeles García Macías o el Concejal delegado de Cultura, don Carlos J. Carvajal Lozano. El fallo del jurado será dado a conocer en un acto público y será inapelable, pudiendo declararse premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

Exposición.

El jurado seleccionará las obras más destacadas por su calidad, que pasarán a formar parte de la exposición, que tendrá un máximo de 24 obras. Dicha muestra tendrá lugar en el Centro de Interpretación «Ocaña», sito en la C/ San Francisco, s/n.

Premios.

Primer premio: 2.000 €.

Segundo premio: 1.000 €.

Los premios son indivisibles. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición. El acto de entrega de premios se realizará coincidiendo con la inauguración de la exposición en el Centro de Interpretación «Ocaña», donde será obligatoria la asistencia de los galardonados.

Organización.

El Ayuntamiento de Cantillana no dispone de póliza de seguro para las obras participantes y no se hace responsable de los extravíos o daños que la obra pueda sufrir por incendio, transporte, robo o cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir mientras ésta permanezca en su poder. Cada concursante es libre de contratar un seguro a título particular. En el caso de que las obras se envíen mediante agencia de transporte, lo serán por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable y suficientemente sólido para que se pueda asegurar su integridad en su posterior devolución.

Retirada de las obras.

Las obras seleccionadas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición. Las fechas para retirar las obras se comunicarán a los seleccionados. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese retirada en las fechas acordadas, el Ayuntamiento de Cantillana la conservará durante el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la citada obra, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

MODALIDAD INFANTIL-JUVENIL

La Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Cantillana ha organizado de nuevo el premio de pintura infantil y juvenil «Ocaña», que este año cumplirá su tercera edición. El objetivo es reflejar la visión que los niños y jóvenes tienen sobre la pintura y vida de Ocaña: Paisajes, flores, bodegones, pueblos, retratos, tradiciones... para crear interpretaciones o sus propias obras.

Participación.

Pueden participar en este certamen todos los niños y niñas de entre 6 a 16 años. Los trabajos deberán ser realizados en medidas DIN A-3, en sentido vertical u horizontal, utilizando cualquier tipo de procedimiento pictórico, como acuarela, óleo, lápices de colores, pasteles, etc. No se admite ningún procedimiento de collage. Cada concursante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original.

Todos los trabajos presentados llevarán escritos al dorso (en un sobre) los siguientes datos: nombre, edad, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, email, colegio, título de la obra y técnica empleada. Deberán hacer un breve comentario descriptivo de su obra.

Recepción.

Fase de pre-selección: Las obras a concurso deberán ser remitidas en formato digital con un tamaño mínimo de 4000px a 300pp, a la dirección de correo electrónico «casacultura2020@gmail.com».

El plazo de presentación al concurso se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fecha de envío de las obras en formato digital: Hasta el 30 de abril de 2021.

Fase de selección: Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser remitidas a la siguiente dirección:

Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Cantillana.
C/ Alfonso Fraile, 2.
41320 Cantillana (Sevilla).

Podrán ser entregadas personalmente o a través de agencia de transportes, quedando a cargo de los participantes todos los gastos derivados del envío de las obras. El horario para recepcionar las mismas será de 9:00 a 13:00 horas y podrán enviarse hasta el 28 de mayo de 2021. El justificante de presentación de la obra será entregado al autor o autora y servirá para la retirada de la misma.

Todas las obras recibidas pasarán por un plazo de cuarentena, como medida ante el Covid-19.

Jurado.

El jurado de infantil-juvenil será integrado por artistas locales y representantes de los tres centros educativos.

- José María Pérez Delgado (IES Cantillana)
- Gloria González Ríos (CEIP La Esperanza)
- Antonio Ortiz Ortiz (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad)
- Miguel Ferrera García
- Yedra García Sánchez

Se establecerán dos grupos:

- Primaria.
- Secundaria.

Y será presidido por la Alcaldesa de Cantillana, doña Ángeles García Macías o el Concejal delegado de Cultura, don Carlos J. Carvajal Lozano. El fallo del jurado será dado a conocer en un acto público y será inapelable, pudiendo declararse premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

Exposición.

El jurado seleccionará las obras más destacadas por su calidad que formarán parte de la exposición. Dicha exposición tendrá lugar en el Centro de Interpretación «Ocaña», sito en la C/ San Francisco, s/n.

Premios.

Premio Primaria: Tablet u ordenador portátil.

Premio Secundaria: Ordenador portátil.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

El acto de entrega de premios se realizará coincidiendo con la inauguración de la exposición en el Centro de Interpretación «Ocaña», donde será obligatoria la asistencia de los galardonados.

Organización.

El Ayuntamiento de Cantillana no dispone de póliza de seguro para las obras participantes y no se hace responsable de los extravíos o daños que la obra pueda sufrir por incendio, transporte, robo o cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir mientras ésta permanezca en su poder.

Cada concursante es libre de contratar un seguro a título particular.

En el caso de que las obras se envíen mediante agencia de transporte, lo serán por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable y suficientemente sólido para que se pueda asegurar su integridad en su posterior devolución.

Retirada de las obras.

Las obras seleccionadas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición. Las fechas para retirar las obras se comunicarán a los seleccionados. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese retirada en las fechas acordadas, el Ayunta-

miento de Cantillana la conservará durante el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la citada obra, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero: Aprobar las bases para el III concurso nacional de pintura «Ocaña» 2021. Cantillana, su pueblo.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Secretaria General y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero: Remitir esta resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta ante la señora Secretaria General de la Corporación, que firma a los solos efectos de fe pública.

Cantillana a 10 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías. La Secretaria General, Ana María García Ortega.

34W-2080

CANTILLANA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2021 se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado ante este Ayuntamiento por Explotaciones Avícolas del Sur S.L.U., para la implantación de granja avícola de pollos de engorde con emplazamiento en finca La Lombarda, polígono 7 parcelas 8 y 77 del término municipal de Cantillana (Sevilla).

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 10.30 y las 13.30 horas.

Cantillana a 24 de febrero de 2021.—La Secretaria General, Ana María García Ortega.

6W-1617-P

CARMONA

Corrección de errores

Rectificación de error en plano parcelario O.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona para los inmuebles sitios en c/ Adra, n.º 1 y c/ San Juan Grande, n.º 15.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 2021, por el que se aprueba definitivamente la rectificación de error en plano parcelario O.4 del PEPPHC correspondiente a los inmuebles sitios en calle Adra n.º 1 y calle San Juan Grande n.º 15.

El Plano Parcelario O.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Don Manuel García Tejada, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Certifica: Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 24 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto n.º 3.— Aprobación definitiva, si procede, de rectificación de error en el plano parcelario O.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, correspondiente al inmueble sito en calle Adra n.º 1 y c/ San Juan Grande n.º 15.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 19 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Antecedentes:

1. El día 14 de marzo de 2018 se presenta en el Registro General de esta Corporación por doña María del Rosario Belloso Vargas, en representación de la mercantil Hermanos Zabala Belloso, S.L., solicitud de «corrección del parcelario histórico (Plano O.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona) de la parcela situada en C/ Adra n.º 1 y con Referencia Catastral 6407742TG6560N0001ST».

2. Con fecha 12 de junio de 2018, y a requerimiento de la Oficina de Planeamiento, se presenta certificación registral en la que se constata que, con fecha anterior a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (07/05/2009), la parcela correspondiente a C/Adra n.º 1 ya figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral n.º 17462, sin que esta realidad física se hubiera reflejado en el plano parcelario O.4 del PEPPHC.

3. El 10 de febrero de 2020, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se emite informe con CSV 07E4000DC86300T0M4K7O8S2E5, en el que se deja constancia del error en el plano parcelario O.4 del PEPPHC, correspondiente con dos inmuebles independientes como realidad física, catastral y registral (C/Adra n.º 1 y C/ San Juan Grande n.º 15). Además, dichos inmuebles no se encuentran actualmente protegidos por el Catálogo del PEPPHC.

1. Con fecha 19 de febrero de 2020, por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, se certifica que en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, por dicha Comisión se acuerda por unanimidad de sus miembros:

«Informar favorablemente la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico para los inmuebles sitios en C/ Adra, n.º 1 y C/San Juan Grande, n.º 15, con base al Informe redactado por los Servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, con CSV 07E4000DC86300T0M4K7O8S2E5, en los términos expresados en el mismo.»

4. La Comisión Informativa de Urbanismo y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020 y en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de sus Ordenanzas Urbanísticas, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, considerar la

procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en sesión de fecha 14 de febrero de 2020 en orden a la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico para los inmuebles sitos en C/ Adra, n.º 1 y C/ San Juan Grande, n.º 15.

5. Mediante oficio de 30 de mayo de 2020, con número de registro de salida 2020/4923, se da traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía del expediente administrativo, para la emisión del preceptivo informe, teniendo entrada en las dependencias de la Administración Autonómica el día 2 de junio de 2020.

II. Normativa aplicable:

Disposición adicional segunda de las Ordenanzas del plan especial de protección del patrimonio histórico de Carmona «Rectificación de errores en los catálogos de edificios de la ciudad y del patrimonio rural así como en el plano parcelario del conjunto histórico»:

«1. Los errores que se aprecien sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad o del Patrimonio Rural, se rectificarán conforme al procedimiento previsto en este artículo única y exclusivamente cuando aquéllos obedezcan a la inexistencia de los elementos protegidos antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC.

2. Asimismo, se acogerán al mismo procedimiento los errores que se adviertan sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y que respondan a una diferente representación gráfica de la realidad que existiera antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC, siempre que dicha diferencia no responda a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico.

3. El procedimiento para la rectificación de los errores mencionados en los dos apartados anteriores se ajustará a las siguientes reglas de tramitación:

- a) Se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte interesada.
- b) Se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, en el que se deje constancia del error en cuestión y de la causa que lo motiva. Este informe será elevado a la Comisión Asesora del PEPPHC, la cual a su vez emitirá su informe para su consideración en la Comisión de Seguimiento del PEPPHC en orden a la valoración de la procedencia o no de la rectificación del error.
- c) Dicho informe será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informará, a su vez, sobre la procedencia o no de la rectificación del error.
- d) En el supuesto de que la rectificación del error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese al plano parcelario 0.4, se finalizará el procedimiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Dicho acuerdo será notificada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- f) Particularmente, en el supuesto de que la rectificación del error afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha:
 - I. Con carácter previo a la petición de informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se evacuará un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y diario de difusión provincial.
 - II. En el supuesto de que se hayan formulado alegaciones dentro del periodo de información pública, se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo sobre el contenido de éstas, con carácter también previo a la petición del informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.
 - III. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el oportuno acuerdo sobre la rectificación del error, resolviendo las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado.»

En el presente supuesto se ha seguido el procedimiento previsto en la disposición adicional transcrita, salvo las reglas adicionales previstas en la letra f) que no resultan de aplicación al no afectar la rectificación del error en el plano parcelario histórico a elementos protegidos recogidos en la ficha original.

Por lo que respecta al informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, éste se solicitó con fecha 02/06/2020, sin que hasta la fecha de emisión del presente informe aquel haya tenido entrada en las dependencias municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 1.5 letra d) del PEPPHC, «se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción». Por tanto, habiendo transcurrido más de 7 meses desde que se solicitó el informe, y sin que éste se haya recepcionado, debe entenderse emitido en sentido favorable.

III. Propuesta de acuerdo:

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos por mayoría simple:

Primero.— Aprobar definitivamente la rectificación del error detectado en el plano 0.4 parcelario histórico del PEPPHC correspondiente al inmueble sito en calle Adra, n.º 1 y calle San Juan Grande, n.º 15, conforme a la Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con CSV 07E4000DC86300T0M4K7O8S2E5.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de los inmuebles afectados, así como a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

6W-2034

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 5 de marzo de 2021, ha dictado decreto de Alcaldía n.º 2021/0604 cuyo tenor literal es el siguiente:
«Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ejerciendo el uso de mis facultades, se requiere la reorganización del equipo de gobierno municipal, por el que resuelvo:

Primero.—Delegar las Áreas de Desarrollo industrial, al Concejal Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-2020

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 5 de marzo de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021/0609 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF– y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2019-2048 de fecha 15 de junio de 2019 se delegaron en favor del Sra. doña María Díaz Cañete las siguientes competencias:

- 1.—Presidencia.
- 2.—Educación.
- 3.—Ciudadanía.
- 4.—Cultura.
- 5.—Transparencia.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2019-2069 de 17 de junio de 2019 se nombró segunda Teniente de Alcalde en favor de la Sra. doña María Díaz Cañete.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las competencias de Ciudadanía y Transparencia; delegadas en la Concejal Sra. doña María Díaz Cañete respecto de las atribuciones mencionadas, resuelvo:

Primero.—Revocar las competencias de Ciudadanía y Transparencia delegadas por resolución de la Alcaldía número 2019-2048 de fecha 15 de junio de 2019.

Segundo.—Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.—Notificar la presente resolución a la interesada.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar

4W-2016

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 5 de marzo de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021/0605 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF– y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2019-2056 de fecha 15 de junio de 2019 se delegaron en favor del Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco las siguientes competencias:

- 1.—Economía.
- 2.—Empleo.
- 3.—Patrimonio.
- 4.—Central de compras.

Incluyendo la citada delegación la gestión, dirección y resolución de los asuntos.

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2019-3904 de 26 de diciembre de 2019 se delegaron en favor del Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco las siguientes competencias:

- 1.—Contratación.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las competencias de Economía, Empleo, Central de compras y Contratación; delegadas en el Concejal Sr. don Eloy Rodrigo Tarno Blanco respecto de las atribuciones mencionadas, resuelvo:

Primero.—Revocar las competencias de Economía, Empleo, Central de compras, delegadas por resolución de la Alcaldía número 2019-2056 de fecha 15 de junio de 2019.

Segundo.—Revocar las competencias de Contratación delegadas por resolución de la Alcaldía número 2019-3904 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Tercero.—Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-2018

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 5 de marzo de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021/0607 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto que por Resolución de la Alcaldía números 2019-2047 de fecha 15 de junio de 2019 se delegaron en favor del Sr. don Álvaro Aranda Nieto las siguientes competencias:

- 1.— Planificación urbanística y obras.
- 2.— Desarrollo industrial.
- 3.— Seguridad ciudadana.

Incluyendo la citada delegación la gestión, dirección y resolución de los asuntos.

Visto que por Resolución de la Alcaldía números 2020-0135 de 16 de enero de 2020 se delegaron en favor del Sr. don Álvaro Aranda Nieto las siguientes competencias:

- 1.— Tráfico, estacionamiento vehículos y movilidad

Visto que por Resolución de la Alcaldía números 2019-2069 de 17 de junio de 2019 se nombró primer Teniente de Alcalde en favor del Sr. don Álvaro Aranda Nieto.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 2019-2092 de 19 de junio de 2019 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local al Sr. don Álvaro Aranda Nieto.

Visto que concurren las circunstancias de pérdida de confianza, que provocan el menoscabo en la eficacia y el funcionamiento de los servicios, resulta conveniente revocar las competencias delegadas en el Teniente de Alcalde Sr. don Álvaro Aranda Nieto respecto de las atribuciones mencionadas, resuelvo:

Primero.— Revocar el total de sus competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía número 2019-2047 de fecha 15 de junio de 2019; 2020-0135 de 16 de enero de 2020, 2019-2069 de 17 de junio de 2019 y 2019-2092 de 19 de junio de 2019 respecto de las competencias de planificación urbanística y obras, desarrollo industrial, seguridad ciudadana, tráfico, estacionamiento vehículos y movilidad; el nombramiento de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.— Decretar el cese de la dedicación exclusiva como Teniente Alcalde con delegación.

Tercero.— Remitir anuncio de la presente Resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.— Notificar la presente resolución al interesado, al Área de Personal, al Área de Informática, y a los Jefes de las dependencias implicadas.

Quinto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 10 de marzo de 2021.—Alcalde-Presidente, Antonio Enamorado Aguilar.

6W-2024

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante Decreto número 714/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, ha acordado la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

De forma que el contenido del Decreto es el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1398/2020, de fecha 12 de junio de 2020, la convocatoria y las bases para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Visto el Decreto número 2697/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, por el se declaraba aprobado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Conforme a la base quinta, del procedimiento que literalmente dice lo siguiente:

«5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Alcaldía, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a decretar:

Primero.— Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Segundo.— Conforme a la base sexta, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a titular: Don Felipe Núñez Izquierdo.

Suplente Presidente/a: Don Carlos David Valenzuela Calderón.

Secretario/a titular: Don Javier Suárez Miranda.

Suplente Secretario/a: Don José Daniel Vázquez Tubio.

Vocal 1 titular: Don José Pedro Vicente Carrillo.

Vocal suplente: Don José Miguel Pérez Santos.

Vocal 2 titular: Don Antonio García Melo.

Vocal suplente: Don José Miguel Ruda Vega.

Vocal 3 titular: Don José Manuel López Benítez.

Vocal suplente: Don Francisco Antonio del Valle Hernández.

Vocal 4 titular: Don José María Carmona Mancha.

Vocal suplente: Don Francisco Martínez Castaño.

El Tribunal se constituirá el día 15 de abril de 2021, a las 9.00 horas en dependencias municipales.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Tercero.— Conforme a la base octava, el proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

«8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba de conocimientos, dividida en dos partes:

La primera parte consistirá en la contestación de 75 preguntas tipo test con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta y relacionado con el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. Se añadirán cinco preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de una de las anteriores.

Para la corrección y calificación del mismo, cada error descontará un 0,25% de la puntuación total. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

El tiempo máximo para la contestación de esta parte sería de 90 minutos.

La segunda parte, que consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo máximo para la contestación de esta parte sería de 90 minutos.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico. Por tanto, quien obtenga menos de 5 puntos en el examen tipo test no dará lugar a la corrección del ejercicio práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Serán eliminados quienes no alcancen el mínimo de puntos determinados en cada parte.

Las pruebas se realizarán el mismo día, de forma conjunta.»

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y han de tener durante todo el procedimiento de dicha convocatoria, el DNI o documento equivalente en vigor.

La fase de oposición se celebrará el día 15 de abril de 2021, a las 11.00 horas en la Biblioteca Pública Municipal, C/ Bailén, s/n, Lora del Río (Sevilla).

Los aspirantes deberán acudir a la citada prueba provistos de su DNI, mascarilla, que será de uso obligatorio en el interior de los centros y bolígrafo.

Cuarto.— Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

No obstante, si por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de las pruebas, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Quinto.— Dar publicidad íntegra de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web de esta corporación, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río a 19 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, de dos plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna

Admitidos/as

DNI	Nombre y apellidos
***1617*-*	José Joaquín Travado Romero
***2851*-*	José Luis Gil Ruiz

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 19 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-2254

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, acordó aprobar definitivamente el expediente «Reformado del proyecto de reparcelación del estudio de detalle núm. 18, tramitado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, según documento redactado por el Arquitecto Municipal don José Antonio Escalante Medina con fecha 2 de septiembre de 2019, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía 2032/2019, de 6 de noviembre.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Morón de la Frontera a 5 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-2046

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2021/01363 de fecha 26 de febrero de 2021 y Decreto de Rectificación de Errores número 2021/01455 de 2 de marzo de 2021, fue aprobado inicialmente el Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera (Sevilla), y documentación complementaria, redactados por el Arquitecto Lamberto Ribera Carreto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 16/001715-T003, de fecha 28 de octubre de 2020, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 10 de febrero de 2021 número 2021/4453, el cual incluye el Estudio Acústico de fecha 29 de abril de 2016, redactado por Ángel Fermín Ramos Ridaó, Licenciado en Ciencias Ambientales, con declaración responsable de fecha 28 de marzo de 2017, con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2021 número 2021/4453 y del Estudio Ambiental Estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de noviembre de 2020 número 2020/35252, en las parcelas con referencias catastrales 41095A005000100000AG y 41095A005000100000AM, fincas registrales 17869 y 19381, incoado a instancias de Agustín Martínez de la Orden, en nombre y representación de la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., con CIF. A-28146447.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incluye al presente edicto para su publicación, el resumen ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se incluye asimismo, el resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 13 de noviembre de 2020 número 2020/23252.

Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 32 y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para que en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes. A tales efectos, todos los documentos que forman el expediente se encuentran disponibles debidamente diligenciados en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/Tablón-de-anuncios/>

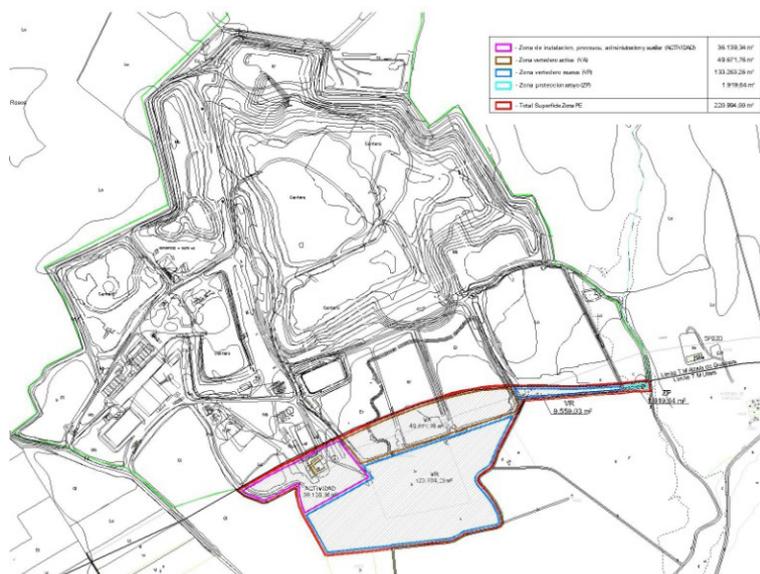
Resumen ejecutivo.

El presente apartado, acorde con el art. 19.3 de la LOUA, tiene por objeto y finalidad exponer de forma resumida el contenido y determinaciones del Plan Especial en suelos no urbanizables de carácter natural o rural para ampliación de la actividad del «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica» en los terrenos propiedad de Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (en adelante Aborgase), en el término municipal de Utrera.

El Plan Especial actúa en los terrenos colindantes del término municipal de Alcalá de Guadaíra sobre los terrenos que están en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y que a partir de 1997 se amplió la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost de la Mancomunidad de los Alcores constituyéndose en el «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Montemarta-Cónica», pasando el Vertedero Controlado a realizar las funciones de apoyo a la planta, todo ello con buena capacidad de gestión para todos los municipios integrantes de la UTG. n.º 2, dando respuesta el conjunto de instalaciones al Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, así como también sobre los terrenos sobre los que se han ido implementando actividades relacionadas con la actividad principal, y los previstos puedan ser objeto de actuaciones vinculadas.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica es el mayor Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Andalucía y uno de los más grandes de España. El Centro recibe los residuos procedentes de los municipios que integran las Mancomunidades de los Alcores y del Guadalquivir y, de ocho de los municipios sevillanos pertenecientes a la extinta Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, prestando servicio a 1.400.000 habitantes a través de la gestión de aproximadamente 650.000 toneladas de residuos al año.

Sobre el Centro Montemarta-Cónica se han realizado hasta la fecha numerosos trabajos y estudios técnicos y ambientales compendiados en proyectos que han sido objeto de tramitaciones por las Administraciones sustantivas competentes y objeto de información pública dentro del marco de los distintos procedimientos de permisos administrativos para la realización de las distintas actividades que se llevan a cabo en el conjunto del complejo desde el año 1990.



Plano usos actuales

Por tanto, el presente Plan Especial parte de los antecedentes y actual situación de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, para lo que se ha procedido a la recopilación sintética de los datos técnicos y ambientales de los estudios y proyectos tramitados y llevados a cabo tanto para la implantación inicial del Centro así como para las posteriores actuaciones, y de la realidad física actual de las instalaciones y procesos, con las referencias necesarias a los distintos permisos administrativos obtenidos y constituye el principal objeto del mismo establecer las necesarias condiciones urbanísticas para completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la ampliación de la actividad en el término municipal de Utrera ante la administración local y las condiciones de futuro de la ocupación de suelo en dicho término.

El Plan Especial ha sido elaborado a partir del Plan Especial, presentado en 2017 para su tramitación ante al Ayuntamiento de Utrera, que obtuvo aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2017, el cual fue sometido a información pública, y solicitud a los distintos organismos de los informes preceptivos. Dicho Plan Especial por la no recepción de alguno de los informes solicitados en tiempo y forme preceptivos y vinculantes se declaró la caducidad de del procedimiento de Evaluación Ambiental, procediendo al archivo del expediente EAE/SE/349/2015, motivado por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por no haber aportado la documentación preceptiva; al respecto indicar que la documentación solicitada a organismo oficial fue recibida fuera de plazo, con el expediente ya caducado, lo que propicio en consecuencia la paralización de la tramitación urbanística del Plan Especial lo que ha motivado la nueva tramitación del presente documento.

Tratándose de terrenos calificados P.G.O.U. de Utrera como Suelo No Urbanizable, así como en atención los antecedentes de las autorizaciones obtenidas en el Centro en actividad, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta, dicha declaración, implícita en la propia determinación del planeamiento general, situación que además queda refrendada en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados en la que textualmente dice «Se declara de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos».

En atención a lo anterior, y al objeto de concretar los extremos indicados, la finalidad del Plan Especial es por una parte establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos descritos, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., y legitimadora de la actividad que desarrolla, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación; y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de usos y actividades en el ámbito sito en el término municipal de Utrera.

El Plan Especial recoge además las condiciones urbanísticas y medios ambientales tanto para el desarrollo de la actividad que en el ámbito actualmente se desarrolla como para las futuras ampliaciones o actividades relacionadas que en el futuro puedan ser necesarios implantar.

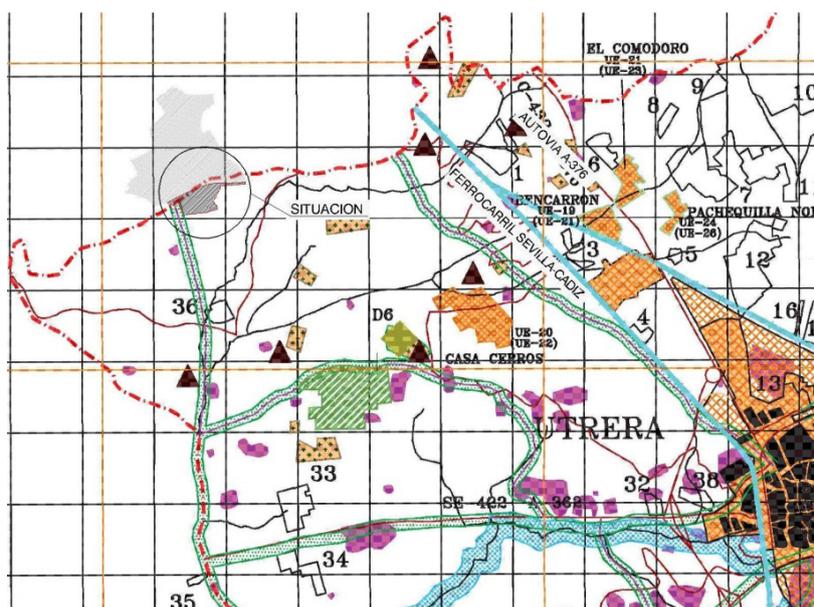
El ámbito que abarca el Área del Proyecto representa una superficie 22,1 hectáreas.

Las instalaciones se encuentran dentro de la finca Montemarta-Cónica del término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. El acceso a la finca desde la red principal de carreteras se realiza a partir del p.k. 563 de la carretera Nacional Madrid-Sevilla-Cádiz (N-IV), por la carretera autonómica A-8.029 denominada «de la estación de Don Rodrigo», y a través del camino público denominado «Vereda de la Armada», desde el cual existen dos accesos al recinto por su lado oeste.

La instalación actual ocupa en el término municipal de Alcalá de Guadaíra una superficie de 158,16 ha en suelo no urbanizable; y en el presente Plan se recoge la ampliación de actuación en 22,1 ha, en el término municipal de Utrera.

Las coordenadas UTM centrales aproximadas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta Cónica en activo en el término municipal de Alcalá de Guadaíra son las siguientes: X = 244327, Y = 4123740, Huso = 30.

Y las coordenadas UTM de la zona de actuación que comprende el ámbito del presente Plan Especial en el término municipal de Utrera son X = 244.581, Y = 4.123.036, Huso = 30.

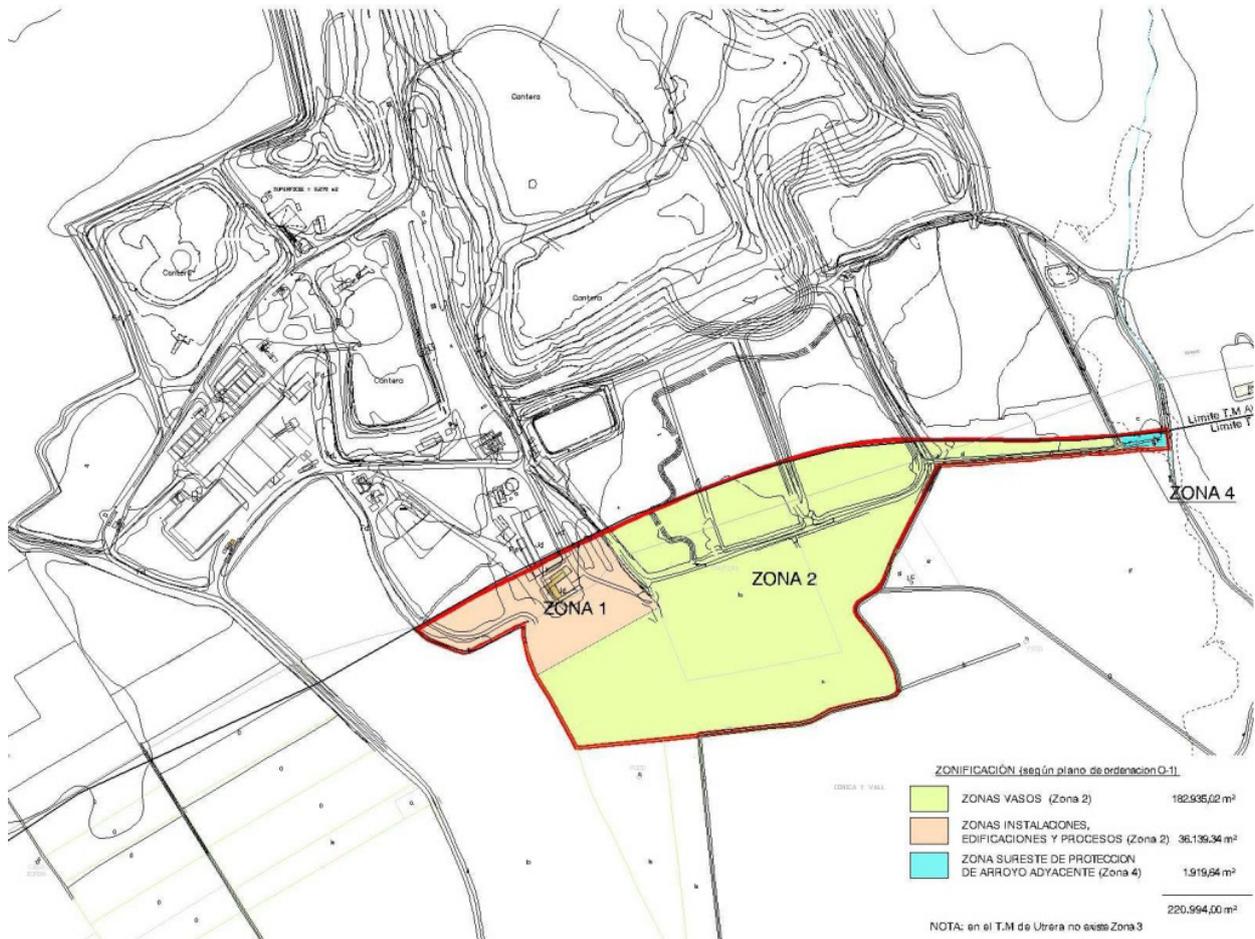


Plano situación

Forma parte del Plan Especial estudio de Evaluación Ambiental Estratégica y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental, así como las resoluciones Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos.

En las determinaciones del Plan especial se recoge:

- La vigencia del mismo que estará vinculada a la duración de la actividad y al periodo de post clausura legalmente establecido.
- El uso global el de gestión de residuos urbanos y, en concreto, todos los contemplados en la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, así como futuras actividades derivadas de la evolución normativa del sector.
- Tendrán la consideración de usos compatibles:
 - Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
 - Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
 - Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad.
 - Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
 - Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
 - Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación.
- Se establece las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables a las distintas zonas. En este punto se hace distinción entre zonas de vasos de vertido en las que se establecen principalmente las condiciones a cumplir para el depósito de los residuos, estableciendo una mínima edificabilidad, que cubra las necesidades de la operativa para la gestión de los vasos.
- Se han reservado dos zonas libres de actuaciones en cuanto a instalaciones. La zona junto a arroyo en el sur-este, susceptible de inundaciones, dejando su carácter rural, y la zona sur-oeste.
- Las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables en el resto de zonas, Instalaciones, edificaciones y procesos se establecen las condiciones urbanísticas a cumplir y se establece una edificabilidad máxima de cero con dos (0,2) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.
- La edificabilidad media en el ámbito del P.E. es de 0,014 m²/m²s.



Plano zonificación

En el siguiente cuadro se recoge la edificabilidad según actual PGOU, y las propuestas por el Plan Especial.

<i>Cuadros comparativo edificabilidad S/ P.G.O.U. y S/ P.E.</i>					
<i>Edificabilidad según PGOU (Ref. Edif. extractivas)</i>					
<i>Zona</i>	<i>Usos</i>	<i>Superficie</i>		<i>Edificabilidad</i>	
		<i>m²s</i>	<i>m²t/m²s</i>	<i>m²t</i>	
Zona S.N.U.	S. no urbanizable	221.000	0,10	22.100	
Total		221.000	0,10	22.100	
<i>Edificabilidad Según Plan Especial</i>					
<i>Zona</i>	<i>Usos</i>	<i>Superficie</i>		<i>Edificabilidad</i>	
		<i>m²s</i>	<i>m²t/m²s</i>	<i>m²t</i>	
Zona 1	Ins. Proc. Adm. Aux.	36.139,34	0,2	7.237,87	
Zona 2	Zona Vasos	182.988,78	0,01	1.829,89	
Zona 4	Zona Prot. Arroyo Adyacente	1.865,76	0	0	
Total		1.581.587,00	0,014	9.077,75	

Con el Plan Especial se da respuesta urbanística a las instalaciones existentes y a las posibles necesidades futuras derivadas fundamentalmente de los requerimientos técnicos; entre otros, los de cubrición por motivos medio ambientales de grandes zonas de proceso o almacenamiento de productos reciclados.

El Plan Especial se complementa con el ya existente y aprobado que afecta al término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Síntesis

Contenido del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada

Contenido del plan especial.

El Objetivo general de planificación es la de establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural en el término municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al término municipal de Alcalá de Guadaíra. Además de completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la ampliación de la actividad en el término municipal de Utrera ante la administración local y las condiciones de futuro de la ocupación de suelo en.

Los terrenos del Ámbito del Plan Especial ubicados en el término municipal de Utrera quedan en base al art. 1.1 de las NN.UU. del PGOU integrada en la ordenación estructural del municipio y están clasificados como Suelo No Urbanizable, y categorizado como suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

De acuerdo con esta calificación, así como en atención a las autorizaciones obtenidas, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de declaración de utilidad pública o interés social, el presente Plan Especial tiene por objeto:

- Por una parte de establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos descritos, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. en los terrenos sitos en el término municipal de Utrera, y legitimadora de la actividad igualmente indicada, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación.
- Y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de uso de las edificaciones, posibles ampliaciones, implantación de instalaciones y los usos afectos a la actividad.

La zonificación del Ámbito del Plan Especial se reduce a tres zonas claramente diferenciadas:

- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos (zona 1).

Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad, donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc. La superficie es de 36.139,34 m².

Las edificaciones en el ámbito objeto del presente Plan especial, son el cortijo denominado «Montemarta-Cónica», con una superficie de 545 m² construidos, y almacén colindante, con una superficie de 267 m². Las instalaciones existentes en el ámbito se limitan a las infraestructuras aéreas de transporte eléctrico.

- Zona de Vasos (zona 2).

Son las zonas de vertido controlado a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el centro, así como sus excedentes y los residuos no tratables en ninguna de ellas.

En el ámbito del Plan especial, se prevé actualmente zona de vasos de reserva (133.263,26 m²) y zona de Vertidos activos (49.671,76 m²).

- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (zona 4).

Zona situada en el límite sureste del ámbito del Plan Especial del «Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica y colindante con un cauce público, junto a una zona de Vasos, cuya superficie es de 1.919,64 m².

Esta zona queda delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino que esta elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Los suelos del espacio ocupado por cauces públicos y sus zonas de servidumbre en virtud de la legislación que le es de aplicación, su clasificación es de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Incidencia ambiental analizada.

Según la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, los proyectos de planeamiento pueden generar impactos tanto positivos como negativos, pues existe la posibilidad de que la ordenación signifique una mejora sobre la situación preexistente, o no.

A continuación se muestra una tabla resumen con la valoración de los impactos en cada zona afectada por el Plan Especial:

<i>Resumen valoración de impactos</i>		
<i>Zona</i>	<i>Denominación</i>	<i>Magnitud del impacto</i>
Zona 1	Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos	Bajo-compatible
Zona 2	Zona de Vasos	Bajo-compatible
Zona 4	Zona sur-este de protección del arroyo adyacente	Bajo-compatible

Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento

Medidas protectoras y correctoras.

A continuación se definen las medidas preventivas y correctoras a adoptar.

<i>Factor</i>	<i>Medidas correctoras y/o protectoras</i>
Suelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de estudios Geotécnicos previos, a realizarse en el caso de futuras ampliaciones. 2. Control periódico de los suelos que permita el estudio continuado de la calidad del suelo, como mínimo cada 10 años (Informe SE MMM 130275). 3. Adecuada disposición en los vasos de vertido. De acuerdo con el Artículo 3.2. Vasos de Vertido de las NN.UU. del Plan Especial. 4. En el caso que se desarrollen proyectos de obra civil tener se tendrá en cuenta: 5. Delimitar la zona de actuación con medios de señalización. 6. Tomar medidas para minimizar afección sobre la topografía, condiciones geomorfológicas, así como el riesgo de erosión. 7. Excluir para el acopio de tierras zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente. 8. Evitar inundaciones o encharcamientos en ámbitos no deseados. 9. Definir las canteras, graveras y zonas de préstamos, así como el tipo y cantidad de materiales para su utilización en las obras, procurando su obtención en explotaciones ya existentes. 10. Definir el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, preferentemente a su reutilización en la misma obra, en una obra distinta, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno. 11. Los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realizará en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.
Agua	<ol style="list-style-type: none"> 12. Autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía. 13. Evitar alterar la red de drenaje natural. 14. Realización de Estudios Hidrológicos previos a realizarse en el caso de futuras ampliaciones. 15. Control analítico de las aguas subterráneas cada 5 años (Informe SE MMM 130275). 16. Análisis periódicos del agua según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. 17. Ampliación de la autorización de vertido en el caso de futuros puntos de vertido. 18. Se evitará verter a la red de saneamiento aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por la legislación. 19. La aplicación de fertilizantes y herbicidas en las zonas verdes comunes se realizará en dosis adecuadas para evitar la infiltración de los mismos en las aguas subterráneas. 20. Instalación en las zonas verdes aspersores de corto alcance y riego por goteo, para disminuir el consumo de agua.
Atmósfera	<ol style="list-style-type: none"> 21. Realización de la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. 22. Realización de mediciones de inmisiones a la atmósfera, 23. Actualización del Libro de Registro asociado a las inmisiones del vertedero 24. Creación una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación de olores y ruidos. 25. Realización de Estudios Acústicos Ante la previsible planificación y ejecución de nuevas instalaciones. 26. Ejecutar un programa de mantenimiento de maquinarias. 27. Limitar la velocidad máxima en el interior del perímetro del Centro. 28. Recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro: 29. Mejora o sustitución gradual del parque de vehículos pesados utilizados para el transporte de residuos. 30. Establecimiento de límites más estrictos de velocidad de circulación de los vehículos pesados. 31. Los vehículos de transporte de residuos accedan a la carretera A-8029 por la parte este. 32. Utilizar luminarias, y en su caso proyectores, que no proyecten la luz fuera del objeto o zonas a iluminar. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Factor	Medidas correctoras y/o protectoras
Vegetación	33. Reutilización de la tierra vegetal procedente de las zonas de ampliación del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica. 34. Realización de alcorques e instalación de jardineras
Fauna	35. Delimitación del perímetro del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica.
Paisaje	36. Creación de una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación del impacto visual 37. Correcto diseño de las infraestructuras. 38. Ajardinamiento de las superficies adyacentes a la planta de reciclaje destinadas mejora estética del entorno.
Patrimonio Histórico	39. Notificar inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras
Infraestructuras	40. Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su Título IX en referente las servidumbres que se derivan de la existencia de redes eléctricas de alta tensión.
Socioeconomía	41. Creación de puestos de trabajo en la zona.
Cambio climático	<p><i>Medidas relativas a la mitigación.</i></p> <p>Relacionas con la actividad del Centro:</p> <p>42. Continuar con la creación de energía eléctrica a partir de gas de vertedero 43. Continuar con el tratamiento controlado de aguas residuales 44. Continuar con las Mejores Técnicas Disponibles (MDT) para el desarrollo de la actividad, adaptándose a los futuros cambios normativos.</p> <p><i>Medidas Generales:</i></p> <p>45. Fomentar el ahorro energético y la eficiencia en todos los procesos. 46. Utilización de vehículos eficientes en consumo de combustible, y con utilización fuentes de energía alternativa siempre que sea posible. 47. Adecuación de zonas verdes y pantallas vegetales con vegetación autóctona, propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de dióxido de carbono (CO₂) y bajo consumo de agua. 48. Continuar cálculo de la Huella de Carbono de la actividad e implantar las posibles medidas de reducción emisiones o compensarlos con proyectos de absorción. 49. Realizar actividades de concienciación y sensibilización ambiental</p> <p><i>Medidas relativas a la adaptación:</i></p> <p>50. Estudio de alternativas de abastecimiento de agua debido a posibles sequías prolongadas en el tiempo que no hagan posible la extracción del agua del pozo. 51. Realización de estudios que analicen las necesidades energéticas para calefacción y refrigeración de los edificios 52. Control de la erosión del suelo en las áreas más vulnerables, tal como se contempla en el Plan Postclausura del Centro.</p>

Programa de vigilancia ambiental.

Es necesario establecer un Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, cuyo objetivo básico sea implantar un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación se exponen los métodos para el control y seguimiento de las actuaciones propuestas:

Tabla-Resumen Plan de Vigilancia Ambiental

Factor	Objeto	Metodología
Suelo	Evitar la contaminación del suelo	Control continuado de la calidad del suelo mediante el análisis analítico de muestras de suelo cada 10 años.
Atmósfera	Control de emisiones a la atmósfera	Para un correcto control de las emisiones generadas, se deberá proceder a: <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. - Realización de mediciones de inmisiones a la atmósfera, según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. - Actualización del Libro de Registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado, y puesta a disposición del mismo ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
	Reducción de emisiones de partículas en suspensión, ruido y olores al exterior	Creación de una pantalla vegetal en el perímetro del Centro de Tratamiento de Residuos para atenuación de olores, ruido y polvo de acuerdo con el Artículo 3.7. de las NN.UU. del Plan Especial.
	Control de los niveles de ruido	Cuando se proceda a ampliar las instalaciones del Centro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, se deberán realizar Estudios Acústicos por parte de una ECA acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dichos estudios deberán ser puestos a disposición de tal Administración.
	Minimizar la contaminación acústica	Se deberá vigilar que la maquinaria esté en buen estado de funcionamiento y por tanto genere unos niveles de ruido admisibles.

<i>Factor</i>	<i>Objeto</i>	<i>Metodología</i>
Aguas	Evitar la contaminación del agua	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de análisis de agua según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI. - Control analítico de las aguas subterráneas cada 5 años. - En el caso de futuros puntos de vertido se ampliará la autorización de vertido.
	Evitar alterar la red de drenaje natural	Se deberán evitar las desviaciones de la escorrentía superficial en el caso de ampliarse las instalaciones.
	Riego eficiente en las zonas verdes	Las zonas verdes, como es el caso de la vegetación del perímetro, se vigilará que cuenten con un sistema de riego eficiente que reduzca el consumo de agua, mediante la instalación de aspersores de corto alcance y riego por goteo.
Vegetación	Vegetación del perímetro del centro	Se trata de proceder a la vegetación del perímetro del Centro, con especies vegetales adecuadas. Con ello se consigue, minimizar el impacto paisajístico propio de la actividad en cuestión, y reducir los efectos de la contaminación acústica y atmosférica a las zonas colindantes.
Fauna	Cerramiento perimetral del centro	Se deberá vigilar que el vallado perimetral del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica cumple con lo indicado en el Artículo 3.7. de las NN.UU. del Plan Especial, esto es: que tenga una altura mínima será de dos metros.
Paisaje	Pantalla vegetal perimetral del centro	Se deberá vigilar que todo el Centro de Tratamiento de Residuos esté rodeado por una pantalla vegetal de altura y densidad suficientes que reduzcan el impacto visual de la actividad.
	Ajardinamiento de las superficies adyacentes a la planta de reciclaje	Se deberá controlar que en las zonas cercanas a la Hacienda Montemarta-Cónica hay zonas verdes y que el mantenimiento de éstas sea el adecuado.
Patrimonio histórico	Control hallazgos arqueológicos	Se deberá vigilar que en los movimientos de tierra no se produce ningún hallazgo arqueológico casual
Infraestructuras	Control de la servidumbre de las líneas eléctricas	Se deberá vigilar que en el caso que se produzcan nuevas ampliaciones de la actividad coincidentes con el paso de líneas eléctricas, en estas se cumpla lo establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Utrera a 5 de marzo de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-1872-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es